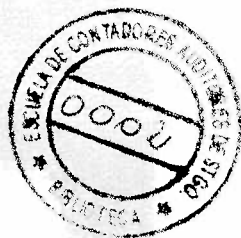


"Escuela de Contadores Auditores de Santiago"

SCA
V297
2011

ACUERDO DE BASILEA II

*"Trabajo correspondiente a la 2° fase
del Seminario de Titulación"*



Seminario N° 60, "Semestre Primavera 2010"

Profesor Guía: Jaime Bustamante Puchi

Integrantes:

Alexander Vargas Anjari
Robin Pavez Contreras
Juan Carlos Lara Godoy
Mauricio Cadín Rodríguez
Andrea Ibarra Contreras

Santiago, 17 de Enero de 2011

MAR 5



AGRADECIMIENTOS

Nuestro trabajo de investigación ha sido un esfuerzo en conjunto de todos y cada uno de los integrantes del grupo y de varias personas que nos han ayudado a conformarlo a todos ellos queremos dar nuestros agradecimientos por el tiempo, dedicación y paciencia que nos han tenido para entregarnos su ayuda.

Especialmente agradecemos a nuestras familias por el apoyo incondicional y hacernos menos difícil el estudiar y trabajar que tanto nos ha costado, ellos fueron nuestros pilares y nos levantaron en los momentos más difíciles de nuestra carrera y nos dieron el aliento para seguir y llegar hasta el final.

Al Sr. Jaime Bustamante, que ha sido nuestro profesor guía y principal factor para el éxito de este trabajo resolviendo nuestras dudas, que fueron muchas, y entregarnos sus conocimientos y enseñarnos a ser mejores profesionales y ayudándonos a cumplir con este objetivo para llegar al objetivo general que es nuestra carrera profesional.

A nuestros amigos y compañeros que a lo largo de nuestra carrera hemos sabido conocer y compartir en los momentos malos y buenos, y tener grandes recuerdos, historias que de seguro no se olvidarán, todas las noches de estudios que compartimos para llegar al final de este gran camino.



INDICE DE CONTENIDOS

Página

PRÓLOGO	7
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPITULO I	
1. DESCRIPCION DEL ACUERDO BASILEA.	
1.1. Orígenes de Basilea.	11
1.2. Comienzo del Acuerdo Basilea I.....	11
1.3. Principios esenciales de control eficaz de Basilea I.....	12
1.3.1. Declaración de Prensa del Comité de Basilea.....	12
1.4. Razones de un nuevo acuerdo (BASILEA II).....	13
1.5. Acuerdo de Basilea II.....	14
1.6. Estructura básica del nuevo Acuerdo Basilea II.....	16
1.7. Ventajas y Desventajas del Acuerdo Basilea II.....	17
1.8. Pilar I: Capital Mínimo.	19
1.8.1. Tipos de Riesgos.	20
1.8.1.1. Riesgo de crédito.....	21
1.8.1.1.1. Método estándar.	21
1.8.1.1.2. Método (IRB).....	26
1.8.1.2. Riesgo operacional.....	27
1.8.1.2.1. Método del indicador básico.....	28
1.8.1.2.2. Método estándar.	28
1.8.1.2.3. Los métodos de medición avanzada.....	30
1.9. Pilar II: Gestión y Control de Riesgos.	31
1.9.1. Principio 1.....	31
1.9.2. Principio 2.....	32
1.9.3. Principio 3.....	32
1.9.4. Principio 4.....	33
1.10. Pilar III: Disciplina de Mercado.....	33



CAPITULO II

2. EFECTOS DEL NUEVO ACUERDO DE BASILEA II EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

2.1. Efectos Normativos.....	36
2.2. Efectos en La Ley General de Bancos.....	36
2.2.1. Niveles de capital regulatorio.....	37
2.2.2. Límites y restricciones.....	37
2.2.3. Deducciones de Activos.....	38
2.2.4. Patrimonio efectivo de un Banco.....	38
2.2.5. Requerimientos de capital por riesgos de crédito, de mercado y operacional.....	38
2.3. Efecto en la Supervisión Basada en Riesgo.....	39
2.3.1. Objetivos de la supervisión basada en riesgos.....	39
2.3.2. Razones de la implementación de los modelos de supervisión basados en riesgos.....	40
2.3.2.1. Globalización de los mercados.....	41
2.3.2.2. Fortalecer la supervisión de Bancos.....	41
2.3.2.3. Promover la disciplina del mercado.....	41
2.3.3. Consideraciones de los Bancos para la aplicación del Acuerdo de Basilea II.....	41
2.3.4. Basilea II y el cambio en el Control Interno.....	42
2.4. Efectos e Impacto desde la Perspectiva Económica.....	43
2.4.1. Efecto en Chile.....	43
2.4.2. Preservación de la integridad del mercado.....	44
2.4.3. Capital Económico.....	44
2.4.4. Efectos en la diversificación.....	44
2.4.5. Impacto Global.....	45
2.4.6. Críticas relevantes al Acuerdo de Basilea II.....	45
2.4.7. Panorama del sistema Bancario.....	45
2.4.8. Costos aproximados en la implementación de Basilea II.....	46
2.5. Efectos en la Presentación y Divulgación de la Información.....	46
2.5.1. Principios Orientadores.....	46
2.5.2. Interacción con las Normativas Contables.....	47
2.5.3. Materialidad.....	48
2.5.4. Frecuencia de la divulgación de la información.....	48
2.5.5. Información Interna y Confidencial.....	48



CAPITULO III

3. MODELO PARA LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE BASILEA II.

3.1. Proposición de un Programa de Auditoría para Verificar el Cumplimiento del Acuerdo de Basilea II.....	49
3.2. Planificación de Auditoria.....	50
3.2.1. Preparación del programa de auditoría de riesgo de crédito.....	51
3.3. Ejecución de la Auditoria.....	52
3.4. Desarrollo del Programa de Auditoria.....	53
3.4.1. Fase establecimiento del contexto.....	53
3.4.2. Fase identificación de riesgos.....	55
3.4.3. Fase análisis de riesgos.....	58
3.4.4. Fase evaluación de riesgos.....	60
CONCLUSIÓN.....	65
ANEXO N° 1.....	67
ANEXO N° 2.....	70
BIBLIOGRAFIA.....	79
FIRMAS.....	80



Basilea II

Una Nueva Forma de
Relación Banca Empresa



PRÓLOGO

Si mencionamos el acuerdo de Basilea II, estamos refiriéndonos básicamente en como administrar de mejor manera los riesgos que enfrentan las instituciones bancarias en la actualidad a nivel mundial. Estos riesgos están en cada una de las actividades o transacciones que las instituciones bancarias realizan día a día, ya sea, en el ámbito operacional o de crédito entre otros, por lo que este acuerdo entrega una guía de cómo reducir y controlar estos riesgos de mejor manera.

Los principales riesgos que enfrentan en la actualidad las instituciones bancarias, se relacionan con fraudes e irregularidades, insolvencias y liquidez, que son los más habituales en la banca a nivel mundial, y los cuales impactaron en forma importante en la última crisis financiera mundial, con la desaparición de varios Bancos y el rescate de otros por partes de algunos Gobiernos.

Los distintos organismos que supervisan a estas instituciones, revisan en forma constante e introducen cambios a los principios de supervisión que les permitan actuar en forma proactiva frente a los potenciales riesgos que puedan amenazar a la banca en general, con el objeto además de la banca implemente las respectivas medidas de mitigación y control.

Debido al incremento significativo en los últimos años del avance de la tecnología de la información, las telecomunicaciones y el crecimiento y desarrollo de los mercados financieros y la creación de nuevos productos y servicios, junto con la aparición de nuevos riesgos asociados a estos avances, nace la necesidad de implementar el modelo del Acuerdo de Basilea II, con el objeto de que las instituciones bancarias mejoren la gestión de sus riesgos.

Debido a situaciones comentadas como las anteriores, es que el Comité de Basilea da origen al nuevo acuerdo denominado Basilea II, el cual se ha desarrollado e implementará con el objeto de medir y controlar los riesgos que enfrentan las instituciones bancarias, evitando de esta forma la exposición a pérdidas que puedan llevar a los Bancos a la quiebra y su desaparición, tal como



ha sucedido en la última crisis financiera mundial. Cabe mencionar, que este nuevo acuerdo es un modelo basado en riesgos, y que el organismo fiscalizador de la banca chilena, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tiene el compromiso de su implementación en Chile.

Los objetivos específicos de esta investigación son, dar a conocer, entender y comprender lo esencial del acuerdo de Basilea II. Adicionalmente, verificaremos la implicancia de la implementación de este modelo y los efectos que tiene en las instituciones bancarias en Chile

Finalmente, como objetivo final de esta investigación es proponer un programa de auditoría que permita la revisión efectiva de una parte de la implementación de este modelo.



INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que se presenta a continuación ha sido realizado con el fin de cumplir con lo establecido en el seminario para optar al título de la carrera de Contador Auditor del Instituto Profesional “Escuela de Contadores Auditores de Santiago”.

Este trabajo ha sido elaborado de forma tal que sea un documento de ayuda y consulta, para dar respuestas a las inquietudes básicas que se presenten a estudiantes y profesores, en el ámbito de la gestión de riesgos en las instituciones bancarias como se establece en el acuerdo de Basilea II, su implementación en la banca chilena e internacional y proponer un programa de auditoría para la revisión de este modelo.

Esta investigación, se ha dividido en 3 etapas:

Primera etapa, consistió en la recopilación de material informativo y explicativo relativo al acuerdo de Basilea II y sus efectos en las instituciones bancarias, emitido por diversos organismos nacionales e internacionales.

Segunda etapa, consistió en analizar y conocer las razones de la implementación del acuerdo de Basilea II, y por qué se efectuó el cambio del acuerdo anterior (Basilea I) en las instituciones bancarias.

En esta etapa del trabajo, se explican las razones de porque el acuerdo de Basilea I tuvo que ser perfeccionado y dar paso al acuerdo de Basilea II, mencionando las modificaciones existentes con el acuerdo de Basilea I. Adicionalmente, incluimos los efectos que el acuerdo de Basilea II tiene en las instituciones bancarias nacionales e internacionales, y para quien ejerce la actividad de supervisión o fiscalización de la actividad bancaria en Chile como lo es la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Se incluye en esta segunda parte de la investigación una gráfica de los 3 pilares básicos del acuerdo de Basilea II y una breve explicación de cada uno de ellos.



Tercera etapa y final, consistió en definir y proponer un programa de auditoría para la revisión de la implementación del Modelo de Basilea II, el cual se elaboró sólo para unos de los pilares que define el Acuerdo de Basilea II y que corresponde al Riesgo de Crédito del Pilar I

En esta etapa, efectuamos indagaciones con profesionales que se relacionan con el tema de Basilea II, que trabajan el Banco Crédito e Inversiones (BCI) y en PricewaterhouseCoopers (PwC). Adicionalmente, revisamos la metodología utilizada por la firma KPMG relacionada con Basilea II, para apoyarnos en la definición del programa de auditoría.

Finalmente, presentamos nuestras conclusiones respecto de la investigación del Acuerdo de Basilea II, los efectos en las instituciones bancarias y del programa de auditoría propuesto para la revisión de uno de los pilares del acuerdo de Basilea II, Riesgo de Crédito.



CAPITULO I

1. DESCRIPCION DE LA NORMA DEL ACUERDO BASILEA

1.1. Orígenes de Basilea.

Comenzaremos dando una pequeña reseña de cómo se origina la norma o acuerdo de Basilea con el objetivo de interiorizarnos de este y posteriormente abordar el tema central de nuestra investigación.

El acuerdo de Basilea está dirigido por el Comité de Basilea sobre el Control de los Bancos, el cual es un Comité de Superintendencias Bancarias, establecido en 1975 por los gobernadores de los Bancos centrales del Grupo de diez países G10¹. Generalmente, se reúnen en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea, Suiza, donde se encuentra su secretaría permanente. Este comité tiene una larga trayectoria en la gestión del riesgo y en el robustecimiento del sistema financiero mundial. Aunque estos son obligatorios solamente en los países pertenecientes al G10, otros países colaboran con el comité en sus objetivos. Muchos de estos países han acogido varias de las normas y acuerdos implantados por este comité. Uno de estos países es Chile. Los países que han adoptados el acuerdo de Basilea son en su gran mayoría economías emergentes.

El acuerdo de Basilea, tiene como principal objetivo aumentar la solidez y estabilidad del sistema financiero internacional, evitando quiebras y corridas bancarias. Este objetivo se logra con una buena gestión de los riesgos a los que se ven enfrentadas las instituciones financieras mundiales, riesgos que abordaremos, y explicaremos en profundidad a lo largo de este informe.

1.2. Comienzo del Acuerdo de Basilea I.

El comité de Basilea publicó en el año 1988 el primer acuerdo (Basilea I) que se trataba de un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo que debía mantener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba.

¹ Países miembros del Comité de Basilea: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, España, Suecia, Suiza, el Reino Unido y Estados Unidos.



El acuerdo establecía una definición de capital regulatorio compuesto por elementos que se agrupan en dos categorías, en función del cumplimiento de ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebras. Este capital debe ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio.

1.3. Principios esenciales de control eficaz de Basilea I.

A continuación se presenta una traducción extraoficial de la declaración de prensa del Comité de Basilea sobre Control de Bancos, del Banco de Pagos Internacionales, con ocasión de la publicación de los "Principios Esenciales para el Control Bancario Eficaz". La declaración de prensa, dada a conocer el 22 de septiembre de 1997, describe la labor del Comité y enumera 25 principios de control eficaz. (Ver Anexo N° 1).

Este acuerdo era una recomendación, de que cada uno de los países participantes, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas.

Sin embargo lo anterior, con el correr del tiempo y las turbulencias financieras que enfrentaban los diversos mercados mundiales, quedaba en evidencia que el acuerdo de Basilea I presentaba limitaciones, cuales, que era insensible a las variaciones de riesgo y que ignoraba una dimensión esencial; la de la calidad crediticia y, por lo tanto, la diversa probabilidad de incumplimiento de los distintos prestatarios. Es decir, consideraba que todos los créditos tenían la misma probabilidad de no cumplimiento.

1.3.1. Declaración de prensa del comité de Basilea

"El Comité de Basilea sobre Control de Bancos, con la aprobación de los gobernadores de los Bancos centrales del Grupo de Diez países, publica hoy los Principios Esenciales de Basilea para el Control Bancario Eficaz. Este documento, que es una versión revisada de un informe consultivo dado a conocer en abril de 1997, establece un conjunto de veinticinco principios básicos que en consideración del Comité de Basilea deben ser adoptados para lograr un sistema de control eficaz.

Los Principios Esenciales de Basilea fueron redactados por el Comité de Basilea, en estrecha colaboración con las superintendencias bancarias en quince países



de mercados emergentes y después de extensas consultas con muchas otras superintendencias bancarias en todas partes del mundo.

Estos Principios constituyen los elementos básicos de un sistema eficaz de control. Son amplios en su alcance, comprenden las condiciones previas para un control Bancario eficaz, la concesión de licencias y estructura, las reglas y requisitos de prudencia, los métodos de control en curso, los requisitos de información, las facultades reglamentarias de las superintendencias bancarias y la banca transfronteriza.

Los Principios Esenciales de Basilea tienen por objeto servir de referencia básica para que los superintendentes y demás autoridades públicas en todo el mundo los apliquen en el control de todos los Bancos en su jurisdicción. Se invitará a las superintendencias bancarias de todas partes del mundo a que den su aprobación a los Principios Esenciales a más tardar para octubre de 1998. Dicha aprobación incluirá la tarea de revisar los arreglos para el control en vigencia tomando como guía los Principios. La rapidez con que se puedan introducir los cambios variará, dependiendo de las facultades reglamentarias necesarias ya en manos de las superintendencias. En casos en que se requieran modificaciones legislativas, se solicita a los legisladores nacionales considerar, con carácter urgente, los cambios necesarios para lograr que los Principios puedan ser aplicados en todos sus aspectos substanciales.

Los Principios Esenciales de Basilea tienen por objeto servir de referencia para los superintendentes y demás autoridades públicas dentro de los países e internacionalmente. Es cuestión de las superintendencias nacionales, muchas de las cuales buscan fortalecer su actual régimen de control, utilizar el documento adjunto para revisar los arreglos de control que estén en vigencia e iniciar un programa para remediar cualquier deficiencia tan rápidamente como sea práctico dentro de sus facultades legales”.

1.4. Razones de un nuevo Acuerdo (Basilea II)

Debido al surgimiento de nuevas operaciones o transacciones complejas a nivel de la banca internacional y la creciente complejidad del negocio Bancario, junto con la no discriminación de las operaciones generadoras de riesgos distintos, así como los progresos en los sistemas de medición de riesgos de los últimos años, han puesto de manifiesto las debilidades e insuficiencias del modelo de Basilea I. El modelo inicial no discriminaba suficientemente los distintos niveles de



riesgo de crédito, no incentivaba la utilización de técnicas de reducción del riesgo, posibilitaba el arbitraje regulatorio, debido a la diferencia entre el capital económico y regulatorio y generaba incentivos para invertir en aquellas posiciones que a igualdad de requerimientos de capital, tuviesen un mayor riesgo.

Las modificaciones al acuerdo de Basilea I se iniciaron en el año 1996, con la introducción del manejo o control del riesgo de mercado. Esto implicó que se permitiera a los Bancos emplear sus propios modelos desarrollados internamente para la valoración de sus riesgos, para el cálculo de los requerimientos de capital basado en el riesgo de mercado de su cartera de negociación y del riesgo de tipo de cambio del balance en su conjunto.

Para contrarrestar las limitaciones del primer acuerdo, el Comité de Basilea en el año 2004, propuso un conjunto de recomendaciones que fue denominado Basilea II el cual se basa fundamentalmente en 3 pilares fundamentales, lo que mejorará y mitigará la limitación del acuerdo anterior transformándolo en una herramienta esencial para tener las mejores prácticas para la gestión de los riesgos en Bancos e instituciones financieras.

1.5. El Acuerdo de Basilea II

El nuevo acuerdo viene a mejorar la gestión de los riesgos y fomentar la estabilidad del sistema Bancario internacional mediante la determinación de un nivel de recursos propios que esté en función del riesgo asumido y mejorar la transparencia y supervisión interna relativa a la gestión de riesgos.

Con el Acuerdo de Basilea II, el Comité de Supervisión Bancaria abandona el Acuerdo de Capitales de 1988 y con ello el método tradicional de calcular los requisitos mínimos de capital, e introduce el concepto de tres pilares que intentan alinear los requisitos regulatorios, con los principios económicos de la administración de riesgo.

Toda empresa se encuentra afecta a una serie de riesgos, como son: riesgo de negocio, riesgo operacional y riesgo financiero. El riesgo de negocio se define como la variabilidad que afecta a los flujos operacionales de la empresa, basados principalmente en las ventas de dicha empresa. El riesgo operacional se relaciona, en cambio, con la estructura de costos y el riesgo financiero se encuentra asociado a la estructura de financiamiento de la empresa.



Las instituciones bancarias no se encuentra libre a ninguno de los riesgos señalados anteriormente y además se ven afectadas por una serie de riesgos propios de la actividad bancaria, como son: riesgo de crédito o de insolvencia, riesgo de interés, riesgo de liquidez, riesgo de mercado. De todos los riesgos mencionados y que son propios de una entidad bancaria, el más relevante es el riesgo de crédito, el cual se relaciona directamente a las colocaciones o préstamos, líneas de crédito, avales, entre otros productos. Este riesgo es el que asume una entidad bancaria y por tanto se deriva de la probabilidad de no pago de los créditos y por tanto del incumplimiento de cliente de la institución bancaria.

A continuación se presentan las diferencias entre el acuerdo de Basilea I y el acuerdo de Basilea II.

	Basilea I	Basilea II
Queda igual	Ratio de Capital Mínimo: 8%	Ratio de Capital Mínimo: 8%
	Definición de Capital ¹ : Tier 1 + Tier 2	Definición de Capital ¹ : Tier 1 + Tier 2
	Riesgo de Mercado: según Enmienda de 1996	Riesgo de Mercado: según Enmienda de 1996
Cambia	Denominador: Los activos son ponderados de acuerdo a grandes categorías de riesgo de crédito	Denominador: Para riesgo de crédito, los activos son ponderados de acuerdo con: 1) calificaciones de agencias externas en mayor cantidad de categorías de riesgos 2) modelos internos de los bancos
Nuevo		Riesgo operativo en el denominador
		Pilar II: Proceso de Supervisión Bancaria
		Pilar III: Disciplina de Mercado



1.6. Estructura básica del nuevo Acuerdo de Basilea II

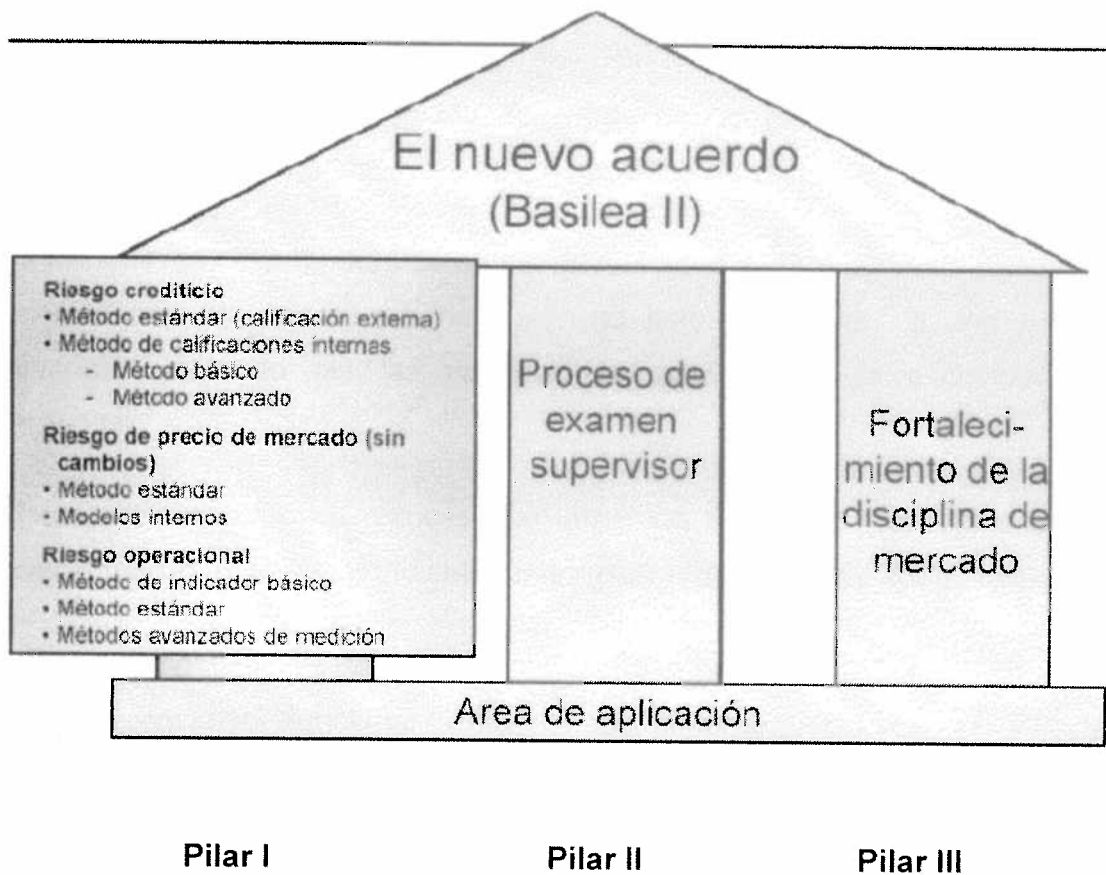
La estructura básica del nuevo acuerdo, se basa en 3 Pilares fundamentales que son:

Pilar I: Establece requisitos mínimos de capital.

Pilar II: Fomentar la labor supervisora tendiente al reforzamiento de la evaluación del riesgo y utilización de las herramientas y procedimientos adecuados para la gestión del riesgo.

Pilar III: Disciplina de mercado. Referida principalmente a la transparencia informativa sobre el riesgo y capital de cada entidad.

A continuación se presenta en forma gráfica los pilares ya mencionado:



Existió la intención de incluir un cuarto pilar, el cual se refería a las provisiones de incobrabilidad de los créditos, pero se descartó debido a las diferentes prácticas contables en los distintos países que adoptarían Basilea II.

1.7. Ventajas y Desventajas del Acuerdo de Basilea II

Las ventajas que se esperan obtener de la aplicación de Basilea II, son determinar un mejor cálculo de los riesgos, una convergencia clara entre el capital económico y capital regulatorio de las entidades bancarias y una mayor estabilidad en los sistemas financieros internacionales. Sin embargo, este conjunto de beneficios, también presenta ciertas desventajas a juicio de algunos expertos, como por ejemplo, que implica nuevos costos ya sea en su implementación como en la capacitación de personal en las normas de Basilea II y en la forma de aplicación del acuerdo.

La aplicación de este acuerdo no estará exenta de un esfuerzo importante por parte de las instituciones financieras en conocer y adaptarse a sus principios, implicando grandes inversiones en su puesta en marcha y continuidad. Todo ello



sobre la base de que será necesario no solo una formación específica del personal involucrado directamente en su aplicación, sino contar con una gran base de datos históricas, un incremento en la complejidad en el cálculo de los riesgos y la renovación importante en los sistemas de información. No obstante, las entidades bancarias verán contrarrestado el alto costo incurrido con algunos incentivos como una medición más estricta y precisa del riesgo, promover la autorregulación y favorecer la transparencia y la entrega periódica de información.

Los Bancos más conservadores se ven favorecidos ya que con esto pueden tener mejor manejo de todos sus riesgos, no sólo de crédito, y una regulación prudencial, evitando así las restricciones que afectan la eficiencia de los mercados.

A pesar de los grandes avances que introduce Basilea II respecto a Basilea I, todavía quedarían temas pendientes que resolver para futuras adaptaciones.

Al respecto, incluimos lo que menciona el presidente del Banco BBVA, sobre la necesaria regulación funcional *"...me gustaría llamar la atención sobre el hecho de que muchos servicios financieros son actualmente ofrecidos por empresas no financieras. Es importante, y cada vez más urgente, avanzar hacia una regulación "funcional", y no sectorial en el sentido tradicional, es decir, una regulación que trate por igual a empresas – financieras o no financieras- en la medida en la que se dedican a las mismas actividades².*

Con la declaración del presidente del Banco BBVA, se presume que en un corto plazo se debería generar un acuerdo de Basilea III en donde debería estar la regulación funcional.

Una vez explicado en forma general el acuerdo de Basilea, a continuación profundizaremos respecto de nuestro tema de investigación que es el acuerdo de Basilea II.

Tal como se mencionó anteriormente, el acuerdo de Basilea II, se basa en 3 pilares fundamentales o básicos, los cuales explicamos a continuación.

² Presidente del Banco BBVA, en el curso UIMP-APIE de Santander



1.8. Pilar I: Capital Mínimo.

El pilar I define el capital mínimo como aquel que fija los requisitos mínimos de capital regulado que los Bancos deben mantener en relación a los riesgos que posee debido a sus operaciones. Adicionalmente, nos indica el capital mínimo que debe mantener un Banco para operar en esta industria a nivel internacional, sin embargo, las regulaciones locales de cada país en que se implemente el acuerdo Basilea II podrían adoptar esquemas que establezcan niveles de capital regulatorios distintos a los establecidos por el acuerdo.

Lo anterior implica una actualización del acuerdo Basilea I. Sin embargo, se conserva el porcentaje de requisito mínimo establecido en el acuerdo de Basilea I que corresponde a un 8% de capital mínimo, en relación a los activos ponderados por riesgo. El nuevo acuerdo establece nuevas metodologías de medición del riesgo, que van desde metodologías elementales hasta metodologías avanzadas, incluyendo tanto el riesgo de crédito, de mercado y operativo.

La fórmula para la determinación del capital regulatorio es la siguiente:

Capital regulatorio $\geq 8\% * \text{Activos Ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional.}$

Tal como se menciona anteriormente, el acuerdo establece que podría exigirse un porcentaje superior al 8% de capital, el cual no debería ser superior a un 14%, sólo en casos excepcionales, como podría ser en el evento de la adquisición de un grupo Bancario, cuyo resultante tuviese una participación significativa en el mercado activo.

El nuevo acuerdo modifica en forma importante la metodología de cálculo del riesgo de crédito establecida en el acuerdo del año 1988, sin embargo, mantiene la metodología aplicada para el cálculo del riesgo de mercado del año 1996 e incorporara el riesgo operacional (Acuerdo de Basilea II, 2004), que incluye el riesgo tecnológico y el riesgo legal.



1.8.1. Tipos de Riesgos.

A continuación se describen los distintos tipos de riesgos que existen en el Acuerdo de Basilea II.

Tipo de Riesgo	Metodología de cálculo de los riesgos
De crédito	a) Método estándar b) Método de rating interno (IRB, Internal Rating Based Approach). i) Simple o Básico ii) Avanzado
De mercado	a) Modelo estándar b) Modelo internos: VAR
Operacional	a) Enfoque del indicador básico b) Enfoque estándar c) Método de medición avanzada

Fuente: Comité de supervisión bancaria, junio 2004.

Adicionalmente a los riesgos señalados anteriormente, la norma incluye el riesgo de tasa de interés y el riesgo de liquidez.

Basilea II en su contexto general otorga a los Bancos condiciones más flexibles, para que cada institución (Banco y supervisor) puedan adoptar los mecanismos que de mejor forma se adapten a sus niveles de operación y perfil de riesgo. El nuevo acuerdo, también ofrece beneficios para una medición más estricta y precisa del riesgo.

Sobre la cobertura de riesgos se entiende que deben provisionarse aquellos hechos que ocasionan pérdidas esperadas, mientras que para aquellas pérdidas extraordinarias o inesperadas serán descontadas directamente del patrimonio.



1.8.1.1. Riesgo de crédito

El Comité de Basilea proporciona dos alternativas para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito. Una es el método estándar y la otra el método basado en calificaciones internas.

1.8.1.1.1. Método estándar

Al utilizar el método estándar (8% de activos ponderados por riesgo), el Banco podrá utilizar las evaluaciones realizadas por las instituciones externas de evaluación de crédito, reconocidas por los supervisores nacionales como admisibles a efectos del capital.

A continuación se expondrán las distintas ponderaciones por riesgo considerando el Método Estándar

i) Créditos soberanos: Los créditos concedidos a Estados soberanos y a sus Bancos centrales se ponderarán por riesgo del siguiente forma:

Clasificación es de riesgo	AAA hasta AA-	A + hasta A-	BBB + hasta BBB-	BB + hasta B-	Inferior a B-	No calificados
Ponderación por riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%

Clasificación del ponderador de calidad crediticia en escalas de riesgo.

AAA: Instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no sería afectada ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía.

AA: Instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

A: Instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.



BBB: Instrumentos que cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazo pactado, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, la industria a que pertenece o en la economía.

BB: Instrumentos que cuenta con capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

B: Instrumentos que cuentan con una mínima capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en pérdida de capital e intereses.

En virtud de la discrecionalidad nacional, podrá aplicarse una ponderación por riesgo más baja a los créditos Bancarios al Estado soberano (o al Banco Central) de constitución denominados en moneda nacional y financiados en esa moneda. Cuando se haga uso de esta discrecionalidad, otras autoridades reguladoras nacionales también podrán permitir a sus Bancos aplicar la misma ponderación por riesgo a sus posiciones en moneda nacional frente a ese soberano (o al Banco central) que se financien en esa misma moneda.

ii) Créditos Interbancarios: Existen dos opciones para el tratamiento de los créditos interbancarios. Los supervisores nacionales deberán aplicar una de las opciones a los Bancos correspondientes a su jurisdicción. Ningún crédito frente a un Banco sin calificación crediticia podrá recibir una ponderación por riesgo inferior a la aplicada al soberano de constitución de dicho Banco.

Opción 1: Se aplica a todos los Bancos constituidos en un determinado país una ponderación por riesgo correspondiente a una categoría menos favorable que la asignada a los créditos frente al soberano de ese país.

La ponderación se fundamenta en la clasificación de un organismo externo.

Clasificación es de riesgo	AAA hasta AA-	A + hasta A-	BBB + hasta BBB-	BB + hasta B-	Inferior a B-	No calificados
Ponderación por riesgo	20%	50%	100%	100%	150%	100%



Opción 2: Basa las ponderaciones por riesgo en la calificación crediticia externa que el propio Banco efectúe. En esta opción, es posible aplicar una ponderación por riesgo preferencial, equivalente a una categoría más favorable, a los créditos cuyo plazo de vencimiento original sea de tres meses o inferior. Dicha ponderación

Clasificación es de riesgo	AAA hasta AA-	A + hasta A-	BBB + hasta BBB-	BB + hasta B-	Inferior a B-	No calificados
Ponderación por riesgo	20%	50%	50%	100%	150%	50%
Ponderación por riesgo para créditos a corto plazo	20%	20%	20%	50%	150%	20%

estará sujeta a un límite inferior del 20%.

La ponderación se fundamenta en la calificación asignada al país donde radica la entidad más un escalón.

iii) Créditos a empresas: El siguiente cuadro presenta la ponderación por riesgo aplicable a los créditos frente a empresas con calificación, incluidas las compañías de seguros. La ponderación estándar por riesgo para los créditos a empresas sin calificación será del 100%. Ningún crédito a una empresa no calificada podrá obtener una ponderación por riesgo superior a la ponderación asignada al soberano de constitución.

Clasificación es de riesgo	AAA hasta AA-	A + hasta A-	BBB + hasta BBB-	Inferior a B-	No calificados
Crédito a empresas	20%	50%	100%	150%	100%

Las autoridades supervisoras deberán aumentar la ponderación por riesgo aplicada habitualmente a los créditos no calificados cuando así lo juzguen necesario, en vista de la morosidad general existente en su jurisdicción. Como parte del proceso de examen supervisor, los supervisores pueden calcular asimismo si la calidad de los créditos a empresas otorgados por determinados

Bancos justificaría la aplicación habitual de una ponderación por riesgo superior al 100%. Sujeto a discrecionalidad del supervisor nacional, se podrá permitir a los Bancos aplicar una ponderación por riesgo del 100% a la totalidad de sus créditos



a empresas, con independencia de las calificaciones externas. Cuando el supervisor así lo decida, deberá cerciorarse de que los Bancos aplican un método único y adaptado, es decir, que optan por utilizar calificaciones siempre que estén disponibles o por no utilizarlas en absoluto.

iv) Ponderaciones de riesgo de crédito para otras categorías de deuda

Categoría de deuda	Ponderación
Créditos a empresas del sector público (PSE)	Se puede aplicar opción (1) u opción (2). Cuando se aplique opción (2), no se puede aplicar tratamiento preferencial de créditos de corto plazo.
Créditos a Bancos multilaterales de desarrollo (BMD).	Se basarán en calificaciones externas de crédito, conforme a la opción (2), del tratamiento de créditos interBancarios. Sin tratamiento preferencial de deudas de corto plazo.
Créditos a sociedades de valores	Podrán recibir el mismo tratamiento que los créditos interbancarios, siempre que estén sujetos a disposiciones de supervisión y regulación comparables a las previstas en el Acuerdo. De no ocurrir lo anterior, se les aplicará las ponderaciones aplicables a los créditos de empresas.
Créditos incluidos en la cartera minorista reguladora	Se les puede aplicar una ponderación por riesgo del 75%.
Créditos garantizados con bienes raíces residenciales	Serán ponderados por riesgo del 35%.
Créditos garantizados con bienes raíces comerciales:	Ponderación de 100%
Préstamos morosos (moroso más de 90 días), se excluye los garantizados con bs. raíces residenciales	150%, cuando las provisiones específicas dotadas (PED) sean inferiores al 20% de la cantidad pendiente del préstamo (CPP). 100%, cuando las PED no sean inferiores al 20% de la CPP. 100%, cuando las PED no sean inferiores al



	50% de la CPP, pero la discrecionalidad del supervisor podrá en este caso reducir la ponderación por riesgo hasta el 50%.
Categorías de mayor riesgo	150% de ponderación a los siguientes créditos: Soberanos, PSE, Bancos, soc. de valores, con calificación < B- Empresas con calificación < BB- Capital de riesgo, inversiones en participaciones accionarias privadas. En este caso, la ponderación puede ser aún mayor.

Fuente: Comité de supervisión bancaria, junio 2004.



1.8.1.1.2. Método basado en calificaciones internas (IRB).

Este método se basa en la aplicación de estimaciones internas, con el objeto de determinar los requerimientos de capital.

Para la aplicación de éste método se necesita contar con la aprobación de la entidad supervisora, quedando el Banco comprometido a ciertos requisitos mínimos y obligaciones de divulgación.

Los componentes del riesgo, en éste método incluyen cálculos de:

- Probabilidad de incumplimiento (PD).
- Pérdida en caso de incumplimiento (LGD).
- Exposición al riesgo de crédito (EAD).
- Vencimiento efectivo (M).

En caso de estimar pérdidas, éstas deben ser cubiertas contablemente con provisiones que afectarán al resultado del ejercicio. El caso de las pérdidas inesperadas éstas resultarán cubiertas lógicamente con los recursos propios determinados en base al riesgo.

Este método de cálculo afectará a las empresas, como demandantes de créditos, ya que permitirá determinar con mayor rigor la prima de riesgo a aplicar en cada operación, lo que provocará indirectamente la aplicación de una mejor gestión interna para las empresas prestatarias si quieren obtener una reducción del costo vía reducción de prima de riesgos. De tal forma que las tarifas a aplicar deberán ser personalizadas en función del riesgo implícito.

En este método los Bancos tendrán que clasificar las posiciones de su cartera de inversión en seis categorías generales con diferentes características de riesgo de crédito.

Método IRB: básico y avanzado

Este método admite al Banco a utilizar su propio sistema de rating interno, con objeto de determinar las categorías de clientes y asignarles las ponderaciones de riesgo. Los Bancos deberán utilizar las funciones de ponderación del riesgo propuestas en el Acuerdo, a objeto de determinar los requerimientos mínimos de capital.



Existen tres elementos básicos dentro de cada uno de los tipos de activos cubiertos por el método IRB:

- a) Componente de riesgo: estimaciones de los parámetros de riesgo proporcionadas por los Bancos, algunas de las cuales proceden del supervisor.
- b) Funciones de ponderación del riesgo: el medio para transformar los componentes de riesgo en activos ponderados por su nivel de riesgo y por ende, en requerimientos de capital.
- c) Requisitos mínimos: los criterios mínimos que debe satisfacer un Banco para poder utilizar el método IRB para una determinada clase de activos.

i) Método IRB básico (Foundation Approach)

Los Bancos proporcionan sus propias estimaciones de PD y utilizan las estimaciones del supervisor para los demás componentes de riesgo pertinentes. Estos otros componentes son la LGD, la EAD y M.

ii) Método IRB avanzado (Advanced Approach)

Los Bancos avanzan un grado en la provisión de sus propias estimaciones sobre PD, LGD, EAG y de su propio cálculo de M, sujeto al cumplimiento de ciertos criterios mínimos.

Se espera que cuando un Banco adopte el método IRB para una de sus posiciones, lo haga extensivo a todo el grupo Bancario al que pertenece. No obstante lo anterior, se reconoce que en muchos casos, el proceso de adopción estará limitado por distintos motivos, como por ejemplo la disponibilidad de datos y por tanto los supervisores podrán permitir la adopción progresiva del método IRB.

1.8.1.2. Riesgo operacional

Se define como el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a falencias en los procesos, el personal y los sistemas internos a causa de eventos externos. Se incluye en este concepto el riesgo legal, pero no el riesgo estratégico y el de reputación.

Métodos para determinar los requerimientos de capital por riesgos operativos:



1.8.1.2.1. Método del indicador básico.

Los Bancos deben cubrir el riesgo operativo con un capital equivalente a la media de los tres últimos años de un porcentaje fijo (α) de sus ingresos brutos anuales positivos.

$$KBIA = [\sum (GL_{1...n} * \alpha)] / n$$

KBIA = La exigencia de capital en el método estándar.

GL = Ingresos brutos anuales medios, cuando sean positivos, de los tres últimos años.

n = Número de años (últimos tres años), en que los resultados fueron positivos.

$\alpha=15\%$, parámetro establecido por el Comité, que relaciona el capital exigido al conjunto del sector con el nivel del indicador en el conjunto del sector.

El Comité propone que los Bancos con presencia internacional y los Bancos con una exposición importante al riesgo operativo, deberían utilizar un método más complejo que el método del indicador básico. El Acuerdo también indica que los Bancos deben ir progresando a lo largo de la gama de métodos disponibles a medida que desarrollen sistemas y prácticas de medición más sofisticados.

1.8.1.2.2. Método estándar

Las actividades de los Bancos se dividen en ocho líneas de negocios: finanzas corporativas, negociación y ventas, banca minorista, banca comercial, pagos y liquidación, servicios de agencia, administración de activos e intermediación minorista. La forma de cálculo bajo este método es de la siguiente forma:

$$KTSA = \{ (\sum \text{años } 1-3 \max[\sum(GI_{1-8} * \beta_{1-8}), 0]) / 3$$

KTSA=Exigencia de capital en el método estándar

GI1-8= Los ingresos brutos anuales de un año dado. Como se define el método del indicador básico, para cada una de las ocho líneas de negocio.

β_{1-8} = Un porcentaje fijo, establecido por el Comité, que relaciona la cantidad de capital requerido con el ingreso bruto de cada una de las ocho líneas de negocio.



Los valores de los factores beta son los siguientes:

Líneas de negocio	Factores Beta
Finanzas corporativas	18%
Negociación y ventas	18%
Banca minorista	12%
Banca comercial	15%
Pagos y liquidación	18%
Servicios de agencia	15%
Administración de activos	12%
Intermediación minorista	12%

Fuente: Comité de supervisión bancaria, junio 2004



1.8.1.2.3. Los métodos de medición avanzada (AMA)

El requerimiento de capital regulatorio será igual a la medida de riesgo generada por el sistema interno del Banco para el cálculo del riesgo operativo utilizando los criterios cuantitativos y cualitativos aplicables a los AMA. A continuación se describirán los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos:

MEDICIÓN AVANZADA	
Criterios cualitativos	<p>Contar con una unidad de gestión del riesgo operativo, encargada del diseño y aplicación del marco de gestión operativo del Banco.</p> <p>El sistema de medición interna del riesgo operativo con que cuente la entidad deberá estar perfectamente integrado con los procesos habituales de gestión de riesgo del Banco.</p> <p>Debe informarse en forma periódica a la dirección de las unidades de negocio, a la alta dirección, respecto de las exposiciones al riesgo operativo y del historial de pérdidas debidas a este riesgo.</p> <p>El sistema de gestión de riesgo operativo deberá estar bien documentado.</p> <p>Los auditores externos y/o internos deberán llevar a cabo exámenes periódicos de los procesos de gestión y sistemas de medición de este riesgo.</p>
Criterios cuantitativos	<p>Considerando la continua evolución de los métodos analíticos para el tratamiento del riesgo operativo, el Comité no especifica un método para determinar cuantitativamente el nivel de capital requerido por riesgo operativo, usando AMA: No obstante lo anterior establece claras directrices al respecto.</p> <p>El Banco debe ser capaz de demostrar que el método AMA que aplica, identifica adecuadamente eventos situados en las "colas" de la distribución de probabilidad, generadores de pérdidas graves.</p>



1.9. Pilar II: Gestión y Control de Riesgos (proceso de supervisión).

El pilar II de manera general busca asegurar que los Bancos mantengan un procedimiento adecuado para la realización de los procedimientos al momento del cálculo del capital mínimo, para ello el supervisor debe evaluar la eficiencia de las instituciones financieras a fin de cuantificar sus necesidades de capital en relación a los riesgos asumidos, y a la vez debe estar dispuesto a intervenir en caso que sea necesario. El dar cumplimiento a este pilar es responsabilidad del Directorio de las Instituciones. Igualmente, el segundo pilar incluye todos aquellos riesgos que no son completamente analizados o específicamente tratados en el Pilar I, como por ejemplo el riesgo de concentración de crédito, el riesgo de interés en la cartera de inversión, riesgo de liquidez, riesgo de negocio, riesgo estratégico y riesgo de reputación. Además, también deben recogerse factores externos al Banco, como los efectos del ciclo económico.

En virtud de lo anterior este pilar define el proceso que se realizará para la revisión del supervisor de una institución con un marco de administración de riesgo. El objetivo del acuerdo no es sólo garantizar que los Bancos posean el capital necesario para cubrir los riesgos de sus actividades, sino que también incentivar a dichas instituciones para que desarrollen y utilicen mejores técnicas de gestión de riesgos en el seguimiento y control de los mismos.

El proceso de examen supervisor reconoce la responsabilidad que recae en la dirección del Banco para el desarrollo de un proceso interno de evaluación del capital y para el establecimiento de objetivos de capital que mantienen relación con el perfil de riesgo y el entorno de control del Banco. El acuerdo señala explícitamente, que la alta dirección de la institución bancaria continúa siendo la responsable de garantizar que la entidad cuenta con un nivel de capital suficiente para cubrir sus riesgos por encima de los requerimientos mínimos básicos.

El Comité de Basilea ha definido cuatro principios básicos que debe examinar el supervisor:

1.9.1. Principio 1: Las instituciones bancarias evaluarán, mediante un proceso general la suficiencia de su capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia para el mantenimiento de sus niveles de capital. Asimismo, el Banco tendrá que demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y resultan acordes con su perfil general de riesgo y con su actual entorno operativo.



Las cinco características más importantes de un proceso riguroso de supervisión son:

- Vigilancia por parte del consejo de administración y de la alta dirección.
- Evaluación rigurosa del capital.
- Evaluación integral de los riesgos.
- Seguimiento e información.

Examen de los controles internos.

1.9.2. Principio 2: Las autoridades supervisoras deberán evaluar periódicamente los procesos utilizados por los Bancos para determinar la suficiencia de capital, la posición de riesgo de la entidad, los niveles de capital resultantes y la calidad del capital mantenido. Los supervisores deberán también examinar los procesos internos de evaluación de la suficiencia de capital. El examen deberá centrarse en:

- Calidad de la gestión
- Control del riesgo
- El Banco no podrá suponer que los supervisores acaban realizando las funciones correspondientes a la dirección de la entidad.

El examen podrá incluir lo siguiente:

- Exámenes o inspecciones in situ en el Banco
- Exámenes fuera del Banco
- Reuniones con la dirección del Banco
- Revisión del trabajo realizado por los auditores externos
- Presentación de informes periódicos.

1.9.3. Principio 3: Se espera que los Bancos sitúen sus cifras de capital por encima de mínimos establecidos, debido a que deben tratar de cubrir también riesgos por pérdidas inesperadas que no han sido consideradas dentro del capital mínimo.

Los requerimientos del Pilar I, incluirán un margen que permita tener en cuenta las incertidumbres relacionadas con este Pilar que afecten al conjunto del sistema Bancario.

La necesidad de mantener un nivel de capital superior al nivel mínimo, se sustenta en los siguientes razonamientos:



- a) Se prevee que los mínimos del Primer Pilar se establezcan con el objeto de alcanzar un nivel de solvencia bancaria en el mercado, que será inferior al nivel de solvencia deseado voluntariamente por muchos Bancos.
- b) En el curso habitual de la actividad bancaria, el tiempo y volumen de las actividades comerciales irán cambiando, al igual que los diferentes tipos de exposición al riesgo, lo que provocará fluctuaciones del coeficiente total del Banco.
- c) La obtención de capital adicional puede ser bastante costosa para los Bancos, especialmente si ha de hacerse con rapidez o en un momento en que las condiciones del mercado sean favorables.
- d) Si el nivel de capital cae por debajo de los requerimientos mínimos, el Banco puede verse en apuros, ya que podría suponerse que está incumpliendo la legislación vigente y podría desencadenar una actuación correctora no discrecional por parte de los supervisores.
- e) Es posible que algunos riesgos, ya sean específicos a determinados Bancos o relativos al conjunto de la economía, no estén contemplados en el Pilar I.

1.9.4. Principio 4: La autoridad monetaria del país tratará de impedir que los niveles de capital de cada entidad se sitúen por debajo de los mínimos, lo que haría peligrar la estabilidad no sólo del propio Banco sino que además la del sistema financiero.

El supervisor podrá adoptar diferentes medidas, siempre que exista la sospecha que un Banco puede infringir los principios rectores, antes mencionados. Entre estas medidas se pueden mencionar las siguientes:

- Intensificar la supervisión del Banco.
- Restringir el pago de dividendos.
- Obligar al Banco a preparar y aplicar un plan satisfactorio para restablecer la suficiencia de capital.
- Exigir al Banco la obtención inmediata de capital adicional.

1.10. Pilar III: Disciplina de Mercado

Este pilar se considera complementario a los pilares I y II antes mencionados. A través de este pilar el Comité de Basilea insta los requerimientos referidos a la disciplina de mercado, a través del desarrollo de una serie de requisitos de divulgación de la información que les permita a los agentes del mercado evaluar la información esencial referida al ámbito de aplicación, el capital, los procesos de evaluación del riesgo y las exposiciones a los mismos. Al



final de cuentas se trata de promover e informar que los usuarios de las entidades bancarias dispongan de información suficiente e íntegra para valorar de mejor manera las primas de riesgos correspondientes a cada entidad.

Requisitos de divulgación:

a) Principio general de divulgación: Los Bancos deberán tener una política formal de divulgación sobre sus objetivos y políticas de gestión de riesgo, detallado por cada ámbito de riesgo ya sea de crédito, de mercado, operativo, de tipos de interés, entre otros, esto debe incluir los siguientes:

- Sus estrategias y procesos.
- La estructura y organización de la unidad encargada de la gestión de riesgos.
- El alcance y la naturaleza de los sistemas de transferencia de información y/o medición del riesgo.
- Las políticas de cobertura y/o protección frente al riesgo, las estrategias y procesos para vigilar la eficacia continua de dichas coberturas.

b) Ámbito de aplicación: Será aplicado al nivel consolidado superior del grupo Bancario al que se aplica el marco regulatorio.

c) Capital: El Banco debe informar respecto a la estructura de capital (términos y condiciones de las principales características de todos los instrumentos de capital) y a la suficiencia de capital (breve resumen de la metodología que utiliza el Banco al evaluar si su capital resulta suficiente para cubrir sus operaciones presentes y futuras).

d) Exposición al riesgo y su evaluación: Se debe exponer respecto a los riesgos y las técnicas utilizadas con objetivo de identificar, medir, vigilar y controlar dichos riesgos.

Una vez concluido este capítulo, referido a los orígenes del acuerdo de Basilea, y descrito en qué consiste la norma, en el capítulo 2 abordaremos los efectos que las normas de Basilea II han tenido en las instituciones bancarias.



CAPITULO II

2. EFECTOS DEL NUEVO ACUERDO DE BASILEA II EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

El sector Bancario de los diferentes países varía considerablemente en lo que respecta al tamaño, complejidad y sofisticación. Por lo tanto, las estructuras de supervisión bancaria y sus capacidades también varían en la misma medida.

La adopción del Acuerdo de Basilea II y específicamente de los métodos más sensibles de medición de los riesgos, requiere de un grado de preparación importante de parte de los supervisores de cada país (Ver anexo N°2) y del sector Bancario.

Los Bancos y supervisores que pretendan adoptar los enfoques de Basilea II deben evaluar detenidamente sus capacidades, desarrollar estrategias para reforzarlas y adoptar las medidas que garanticen una implementación fluida y exitosa.

El nuevo acuerdo de capital potencia la estabilidad de los sistemas financieros mediante la adecuada capitalización de las entidades, sin embargo, Basilea II supone un importante salto cualitativo frente a la norma anterior, al permitir una cobertura completa de los riesgos actuales del negocio financiero, incorporando nuevas modalidades de riesgos no contempladas en el Acuerdo de Basilea I y establece una metodología de cálculo más sensible a los diferentes riesgos.

Para que lo anterior se pueda implementar, la Asociación de Bancos de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile han desarrollado una activa labor de difusión y análisis de los impactos de este nuevo acuerdo. Lo que ha implicado la realización de simulaciones de impactos cuantitativos que estos cambios tendrían en los requerimientos de capital de la banca chilena, junto con la elaboración de un proyecto destinado a adecuar la Ley General de Bancos a dichos estándares.

El objetivo de las simulaciones de impactos, es reunir información sobre los efectos de Basilea II en los requerimientos de capital, el cual será utilizado para afinar la calibración de las propuestas del nuevo marco regulatorio. En tanto las



pruebas de tensión, que corresponden herramientas de apoyo a la administración de los riesgos que permite figurar escenarios en el tiempo sobre la estabilidad y solvencia del sistema financiero, constituyen ensayos frente a importantes e inesperadas pérdidas de capital, ante eventos esporádicos e imprevisibles en el entorno económico y financiero.

Entre los hitos de este proceso figura la formulación por parte de la autoridad regulatoria Chilena, de las “directrices de la hoja de ruta para la transición hacia Basilea II”.

2.1 Efectos Normativos

El Acuerdo de Basilea II, se sustenta en tres pilares fundamentales, uno de ellos y el principal corresponde al “Capital mínimo de riesgo”. Este nuevo acuerdo establece una metodología continua de la medición de los riesgos de las Instituciones Financieras, que involucra el riesgo de crédito, riesgo de mercado y el riesgo operacional, cuyas mediciones implica la implementación de modelos internos para la gestión de los mencionados riesgos.

En síntesis Basilea II ha generado un salto cualitativo frente a la norma anterior ya que permite.

- Una cobertura completa de los riesgos actuales del negocio financiero.
- Incorpora nuevas modalidades de riesgo no contemplados por Basilea I.
- Establece una metodología de cálculo de capital más sensible a los mencionados riesgos.
- Acerca los requerimientos de capital regulatorio al capital económico.

Por lo tanto, existe un cambio radical no sólo en la determinación del cálculo de este índice, sino que también constituye un medio ideal para un sistema de administración integral de los riesgos del negocio.

2.2. Efectos en La Ley General de Bancos

En el año 1997 la Ley General de Bancos, incorporó conceptos básicos del primer Acuerdo de Basilea referente al Capital, posteriormente cuando el Comité de Basilea dio a conocer el nuevo marco de capital, Basilea II, para la banca en el 2004, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, generó una propuesta para actualizar las normas sobre el capital regulatorio de los



Bancos, lo con el tiempo generaría modificaciones a la Ley General de Bancos y a la Normativa Bancaria.

Lo mencionado anteriormente, implicará que el capital regulatorio de un Banco se determinará en forma completamente consolidada, esto quiere decir, que se considerarán todas las sociedades y filiales que pertenecen al grupo Bancario. Solo se deducirán aquellas inversiones minoritarias no significativas del grupo.

Además se han realizado los siguientes cambios específicos, relativos a:

- Niveles de capital regulatorio.
- Límites y restricciones al capital regulatorio
- Deducciones de Activos.
- Determinación del patrimonio efectivo de un Banco.
- Requerimientos de capital por riesgo de crédito, de mercado y operacional

Estos cambios corresponden a los siguientes:

2.2.1. Niveles de capital regulatorio

Se mantendrían los componentes de capital básico ("core capital") en Nivel 1 de un Banco. Ello incluye el capital pagado en acciones, las reservas declaradas, y las cuentas patrimoniales que contemplen las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Además de los componentes ya insertos en el equivalente al Nivel 2 de capital en la actual Ley General de Bancos, se deberían incluir: otros instrumentos híbridos innovadores de deuda/capital y determinadas revalorizaciones de activos, ambos a ser definidos.

Se incorporaría el Nivel 3 de capital para cubrir riesgo de mercado.

2.2.2. Límites y restricciones

Los límites o restricciones al capital regulatorio de un Banco serían los siguientes:

- El Nivel 2 de capital no puede exceder un 100% del Nivel 1 de capital.
- El límite de los bonos subordinados es un 50% del capital básico en Nivel 1.
- Otros instrumentos híbridos de deuda/capital no pueden exceder un 15% del capital básico en Nivel 1.



- En el enfoque estándar de riesgo de crédito el límite de las provisiones adicionales en Nivel 2 de capital es un 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito. Un Banco que en una etapa posterior implemente modelos internos avanzados de calificación del riesgo de crédito podría, en función de las normas que establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, computar en este Nivel hasta un 0,6% de sus activos ponderados por riesgo si las pérdidas esperadas por este riesgo son inferiores a las provisiones admisibles.
- El capital en Nivel 3 no puede exceder un 250% de capital por riesgo de mercado que es admisible en Nivel 1 de capital.

2.2.3. Deducciones de Activos

- El "goodwill" se deduciría del Nivel 1 de capital.
- Otras deducciones de activos se efectuarían en partes iguales de los Niveles 1 y 2 de capital regulatorio.

2.2.4. Patrimonio efectivo de un Banco

El patrimonio efectivo de un Banco se obtendrá al sumar los capitales regulatorios en los Niveles 1, 2 y 3 como sigue: el Nivel 1 será igual al capital básico menos las correspondientes deducciones de activos; el Nivel 2 será igual al capital complementario menos las deducciones de activos en ese nivel; y el Nivel 3 será para cubrir sólo riesgo de mercado.

2.2.5. Requerimientos de capital por riesgos de crédito, de mercado y operacional

Se definió el coeficiente de capital o Índice de Basilea mínimo de 8% con riesgos de crédito, de mercado y operacional para los Bancos en el caso general que deben cumplir este mínimo en el Nuevo Marco de Capital. En estas condiciones, define el coeficiente de capital o Índice de Basilea que tiene un Banco como:

$$CC = C / (APRC + 12,5 * RM + 12,5 * RO)$$

Por su parte, presenta la condición de suficiencia de capital de un Banco en este Marco:

$$CC = (ccm + \mu)$$



Además estas formula de determinación se extiende a Bancos en casos especiales sujetos a coeficientes de capital o Índices de Basilea mínimos más altos que 8%.

2.3. Efecto en la supervisión basada en riesgo (SBR).

El Acuerdo de Basilea II es una gran oportunidad para que los Bancos mejoren sus sistemas de gestión de riesgo y así promover un sistema Bancario sólido y seguro.

Algunos de los efectos en la supervisión Bancaria afectan principalmente a las instituciones con escasos recursos, ya que necesitarán encontrar el equilibrio apropiado entre la aplicación de Basilea II y otras prioridades de supervisión, comparando los costos y beneficios de implementar Basilea II.

Este enfoque permite que el supervisor pueda evaluar los diversos riesgos, financieros y no financieros, que son inherentes y relevantes a las entidades supervisadas.

Debemos tener en cuenta que los objetivos de Basilea II no son simplemente hacer cumplir un nuevo conjunto de reglas de capital, sino más bien, de construir sobre una infraestructura sólida para reforzar la administración del riesgo, la adecuación de capital, la disciplina del mercado y la estabilidad financiera.

Un elemento importante para las instituciones es evaluar si existe un buen sistema básico de supervisión que pueda servir como base para construir la infraestructura de Basilea II.

2.3.1. Objetivos de la Supervisión Basada en Riesgos

Se pueden considerar como objetivos generales o principales de la Supervisión Basada en Riesgos los siguientes.

- a) Verificar el cumplimiento de las normas a la evaluación del manejo de los riesgos y de control interno que estén siendo cumplidos y actualizados cuando sea necesario.
- b) Lograr con mayor eficiencia la misión de la Superintendencia de Bancos; y ayudar a contribuir a que la confianza de los agentes económicos y el público en general sobre el sistema financiero no se vaya debilitando.
- c) Acompañar de mejor forma el desarrollo y complejidad de los mercados;



- d) Incentivar el fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos en las entidades bancarias;
- e) Trascender en la adecuación a estándares internacionales;
- f) Conocer a las entidades supervisadas, no solo determinando los niveles de riesgo asumidos, sino también abarcando cuestiones clave como la solvencia y la rentabilidad; y,
- g) Efectuar un diagnóstico certero de la situación actual de las entidades y de sus perspectivas futuras, que permita tomar las decisiones para llevar a cabo las acciones que sean necesarias en el momento oportuno y con verdadero conocimiento de causa.

Con el objeto de explicar de por qué la implementación de este nuevo enfoque a continuación se mencionan las principales razones.

2.3.2. Razones de la implementación de los modelos de supervisión basada en riesgo.

Un sistema de supervisión bancaria efectivo debe basarse en una serie de elementos y condiciones. Que a continuación se expondrán e implementar un enfoque basado en riesgo.



2.3.2.1. Globalización de los mercados

La globalización es un proceso que no se puede detener, aquellas compañías que deseen continuar operando en el mercado deberán ajustarse eficientemente a los cambios existentes en su entorno.

Este nuevo enfoque permitirá medir con más precisión y prevenir o reducir los impactos de las pérdidas inesperadas provocadas por los cambios del mercado, al asignarle a las compañías el capital necesario para soportar sus operaciones y de esta forma evitar quiebras inesperadas.

2.3.2.2. Fortalecer la supervisión de Bancos

Las debilidades en los sistemas Bancarios han provocado las crisis financieras en muchos países, desarrollados y emergentes, es por eso que el monitoreo de los sistemas Bancarios se convierte en un tema más crítico y un reto más grande para los supervisores.

2.3.2.3. Promover la disciplina del mercado

La disciplina del mercado eficaz se basa en la transparencia financiera y en la eficaz administración de las compañías.

Se debe promover un buen gobierno corporativo que mejore el buen funcionamiento de las entidades, buscando la eficiencia, transparencia y responsabilidad para responder adecuadamente ante la sociedad y los grupos de interés.

2.3.3. Consideraciones de los Bancos para la Aplicación del Acuerdo de Basilea II.

- Tamaño del Banco.
- Complejidad y naturaleza de sus operaciones.
- Intervención en actividades o líneas de negocios importantes.
- Presencia en el extranjero e interacción con tales mercados.
- Exposición al riesgo por parte del Banco y capacidad de administración de este.
- Otros factores a considerar en la supervisión (ejemplo: los recursos a utilizar en la implementación del modelo).



El organismo regulador tiene la posibilidad de utilizar su juicio en la aplicación del modelo de acuerdo a la realidad del país en el cual opera la institución bancaria.

La necesidad de adoptar Basilea II, no debe estar influenciado por querer minimizar los requerimientos de capital regulatorio por parte de los Bancos.

2.3.4. Basilea II y el cambio en el Control Interno.

El control Interno corresponde a los sistemas, políticas, procedimientos y procesos establecidos por el consejo de Administración y la Alta Dirección para salvaguardar los activos de una entidad, limitar o controlar los riesgos y lograr los objetivos de esta.

El sistema de control interno es el pilar del programa de control de riesgos de un Banco. La Dirección del Banco debería verificar periódicamente la efectividad del control interno mediante una auto evaluación o una auditoría independiente.

Es fundamental la revisión periódica de los niveles de riesgo de crédito y los procesos de control son esenciales para una gestión efectiva de la cartera.

Las revisiones internas de la cartera de crédito deberían ser verificadas por una unidad independiente, con una importante valoración de los riesgos individuales. Esta función es muy útil para evaluar el proceso global de administración de préstamos, determinar la exactitud de los ratings internos, y verificar que los responsables del negocio están haciendo un seguimiento adecuado del riesgo. El departamento encargado debe reportar directamente al Consejo de Administración o al Comité de Auditoría.

Los Bancos deben realizar exámenes periódicos del proceso de gestión de riesgos para asegurar su integridad, exactitud y veracidad. Las áreas que podrían revisarse son:

- La adecuación del proceso de valoración del capital del Banco dada la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades
- La identificación de grandes posiciones y concentraciones de riesgos
- La exactitud e integridad de la introducción de datos en el proceso de valoración del Banco
- La validez de los escenarios utilizados en el proceso de valoración



- La elaboración de escenarios de crisis y análisis de supuestos e inputs”

2.4. Efectos e Impacto desde la Perspectiva Económica.

En el ámbito macroeconómico, se predice que Basilea II reduciría la transmisión bancaria de la política monetaria y, por tanto, su efectividad como herramienta para reactivar la economía. En particular, un aumento generalizado en el riesgo de crédito - inducido por una contracción económica- gatillaría eventualmente una severa reducción en la oferta de fondos prestables al operar la restricción impuesta por la razón capital/activos ponderados y tornarse dicha oferta relativamente más inelástica frente a variaciones en las tasas de interés. En tales condiciones, se produciría una variación de criterios en términos de que el nuevo esquema priorizaría mantener la estabilidad financiera por sobre la estabilidad macro, al acentuar los ciclos del Producto Interno Bruto (PIB).

2.4.1. Efectos en Chile

En relación al impacto en el sector financiero nacional, destaca el aumento en la liquidez del mercado de créditos que producirían las nuevas regulaciones, tanto a nivel del mercado primario como de activos contingentes, securitización y derivados de crédito. El problema de información asimétrica es generalmente señalado como una de las principales razones de la iliquidez de estos activos, lo que podría ser corregido a través de la adecuada aplicación de los Pilares II y III unido al extendido uso de las clasificaciones externas de riesgo.

A nivel microeconómico, podrán conseguir importantes ahorros de capital aquellos Bancos que han aplicado políticas comerciales más conservadoras, que mantienen activos de mejor calidad relativa y son relativamente más eficientes en la administración y control de riesgos. Por el contrario, los más riesgosos deberán incrementar su patrimonio para mantener sus posiciones.

Así, la reciente medición efectuada para los cuatro principales Bancos chilenos, utilizando el método estandarizado, ratificó en general la solvencia de estos intermediarios financieros y, en particular, el cuantioso ahorro de capital que implicaría la aplicación del nuevo marco regulatorio para la banca pública nacional.



2.4.2. Preservación de la integridad del mercado

Sin la integridad en el mando de la compañía, usualmente su vida es más corta. La preservación de la integridad es central y requiere de una continua supervisión.

Por lo tanto, las compañías deben abstenerse de transmitir rumores, proveer señales falsas, crear condiciones de demanda y ofertas simuladas o divulgar información que pueda distorsionar el proceso de formación de precios y afectar las decisiones de las demás compañías y de los clientes. Deben de actuar de manera transparente.

2.4.3. Capital Económico.

El Capital Económico corresponde al monto de activos por sobre el valor de los pasivos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones.

La adopción del capital económico le entregará a las industrias reguladas los siguientes beneficios:

- Permitir a las compañías medir los riesgos y sus costos basado en principios de mercado consistentes (un precio justo para el riesgo tomado).
- Real transparencia del valor económico adecuado de las obligaciones con los asegurados (reservas técnicas).
- Más credibilidad con los accionistas y las agencias clasificadoras de riesgo

2.4.4. Efectos en la diversificación.

Este efecto sostiene que las nuevas propuestas de Basilea II podría aumentar significativamente e inadecuadamente el costo o reducir el volumen de los créditos Bancarios que se otorgan a países en desarrollo, ya que sería mas estricta la entrega de capital.

Además podemos decir que para cualquier grado de correlación que exista entre los sectores real y financiero de las economías desarrolladas es superior al que existe entre las economías desarrolladas y en desarrollo.



2.4.5. Impacto Global.

El sistema financiero mejorará la administración del riesgo y transparentará los flujos de información, generando mayor confianza en los mercados financieros.

2.4.6. Críticas relevantes al Acuerdo de Basilea II.

La banca en los países emergentes y la banca de desarrollo opinan que Basilea II ha sido creada para Bancos y que sus planteamientos ignoran sus realidades que afectan a millones de clientes y transacciones.

Por otra parte, es relevante que se refuerce la coordinación entre los distintos reguladores: banca, mercado de valores y seguros, de tal forma que no se generarán incentivos perversos como sucedió bajo la regulación de Basilea I, cuya separación de riesgo de crédito y mercado favoreció el crecimiento excesivo de las titulizaciones y las titulizaciones de carteras hipotecarias, con la correspondiente dilución de riesgos, que han sido un factor multiplicativo a las pérdidas producidas por mora.

2.4.7. Panorama del sistema Bancario

Mayor acceso a los servicios financieros, lo cual quiere decir que la expansión de la base de clientes hacia nuevos segmentos y el crecimiento de las redes de pagos han jugado un rol fundamental en el proceso de bancarización o estabilidad entre las instituciones financieras.

Eficiencia y rentabilidad: Los buenos índices de rentabilidad presentados por la banca en los últimos años responden a una mejoría sistemática en los indicadores de eficiencia operacional y al creciente aporte de las actividades de apoyo al giro.

Incorporación de riesgo de mercado: En 1996 se publica una enmienda destinada a incorporar riesgos de mercado al acuerdo de capitales con el objetivo de reforzar la validez y estabilidad del mercado financiero internacional.

Con eso se busca proveer una cantidad explícita de capital para cubrir riesgos asociados a cambios de precios a los cuales la banca está expuesta y puedan afectar su estabilidad. Los diferentes riesgos que están sujetos a estos requerimientos son:

- Riesgos relacionados con la estructura de tasa de interés.



- Riesgos asociados a la posición de capital.
- Riesgos asociados al tipo de cambio.
- Riesgos asociados a commodities.

2.4.8. Costos aproximados en la Implementación de Basilea II

La implementación del acuerdo de Basilea II costaría a la banca chilena entre US\$ 40 y US\$ 60 millones, según lo informado por el diario El Mercurio y estos costos corresponderían principalmente a inversiones en TI, contratación de expertos y capacitación del personal bancario actual.

2.5. Efectos en la Presentación y Divulgación de la Información.

La implementación de Basilea no solo ha tenido efectos en el ámbito normativo, económicos o en la supervisión, además ha generado cambios en su implementación.

Por lo tanto la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ha generado un informativo esencial para la adopción, enmarcada en el ámbito de la presentación, este documento plasmado por el organismo supervisor considera los siguientes puntos.

- Principios orientadores.
- Interacción con las normas contables.
- Materialidad.
- Frecuencia y divulgación de la información.
- Información interna y confidencial.

2.5.1. Principios Orientadores

Los principios de la presentación están fundamentados en el pilar III, el cual procura generar una disciplina de mercado referido a la divulgación de la información, lo que contribuirá con un sistema Bancario sólido y seguro, lo que dará una estabilidad al sistema financiero.

La información a divulgar debe ser coherente con los procesos de evaluación y gestión de riesgos. Tal información debe basarse en los sistemas internos que



proporcionan información al directorio y a la alta dirección del Banco. No obstante, dado que este tipo de información basada en los procesos internos de un Banco no resultaría comparable, es que los requerimientos del Pilar III están basados en los enfoques de riesgo especificados en el Pilar I, marco regulatorio común que garantiza la coherencia y mejora la compatibilidad entre los Bancos informantes.

Los estados financieros, como los balances y cuentas de resultados, proporcionan datos numéricos agregados y son los componentes esenciales de la información cuantitativa. Por su parte, la información cualitativa incluye información sobre los métodos de valoración, el modelo de negocio y las estrategias de gestión.

2.5.2. Interacción con las Normativas Contables

Los estados financieros proporcionan información relevante sobre una entidad, indicando su situación actual, pasada y pueden darnos una mirada futura en el corto plazo, lo que representa un dato cuantitativo.

La Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras realizó una interpretación y adaptación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS), y las llevó a la realidad nacional, de esta adaptación ha nacido un nuevo compendio de normas contables denominada Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

La información requerida en el Pilar III complementa la información a revelar que resulta de la normativa contable; sin embargo, el Pilar III tiene un alcance distinto ya que su principal objetivo es revelar la información relativa al perfil de riesgos y a la suficiencia de capital de un Banco.

Cuando se producen concurrencias, es decir, cuando las informaciones a divulgar del Pilar III se publican como resultado de normativas contables o para satisfacer requisitos de cotización pública establecidos por los reguladores de los mercados de valores, los Bancos podrán basarse en ellas a objeto de satisfacer los criterios correspondientes al Pilar III.

No existe ningún requerimiento explícito para una auditoría externa de la información a revelar del Pilar III. Para validar dicha información, los supervisores pueden basarse en la información divulgada bajo normativas contables u otras normativas obligatorias. En general, esa información es auditada externamente y



toda la información que requiera el Pilar III, debiera ser coherente con la información a revelar.

2.5.3. Materialidad.

Bajo este nuevo modelo la información se define sobre un concepto de materialidad, esto quiere decir que la información que se debe presentar debe ser significativa y que cualquier omisión o error que pueda influir, en la toma de decisiones del inversionista.

2.5.4. Frecuencia de la divulgación de la información.

La información deberá ser presentada semestralmente, pero al menos una vez al año los Bancos deberán presentar el resumen de los objetivos y políticas de gestión de riesgo de la entidad, el sistema de informe y las definiciones utilizadas.

Actualmente deberán presentar de manera trimestralmente la información sobre coeficiente de suficiencia de capital y su composición. Además de cualquier información relacionada a la exposición al riesgo y que sea propensa a cambios repentinos.

2.5.5. Información Interna y Confidencial.

La información interna de una compañía puede contener antecedentes tan relevantes que podría influir significativamente en su competitividad. Por otra parte la información de los clientes es confidencial, ya que es obtenida por consentimiento de éste.

Entonces, lo anteriormente descrito generaría un conflicto interno para la compañía ya que este nuevo acuerdo busca transparentar la información, pero el Pilar III establece un equilibrio de la información a revelar y la protección de la información interna y confidencial.

Referido a lo anterior y la divulgación de la información que establece el nuevo Marco de Capital es que la SBIF junto a las entidades del grupo Bancario, han definido un modelo de operación y revelación del nuevo marco de capital.



CAPITULO III

3. MODELO PARA LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE BASILEA II.

3.1. Proposición de un Programa de Auditoría para Verificar el Cumplimiento del Acuerdo de Basilea II.

El Comité de Basilea define el riesgo de cumplimiento como aquel riesgo relacionado con sanciones legales o normativas, pérdidas financieras materiales o pérdida de reputación que un Banco puede sufrir como resultado de incumplir con las leyes, regulaciones, normas, estándares de autorregulación, y códigos de conducta aplicables a sus actividades bancarias. Adicionalmente establece que las entidades bancarias deben ceñirse a políticas y procedimientos de cumplimiento eficaces, tomando acciones correctivas apropiadas cuando se identifican situaciones de incumplimiento.

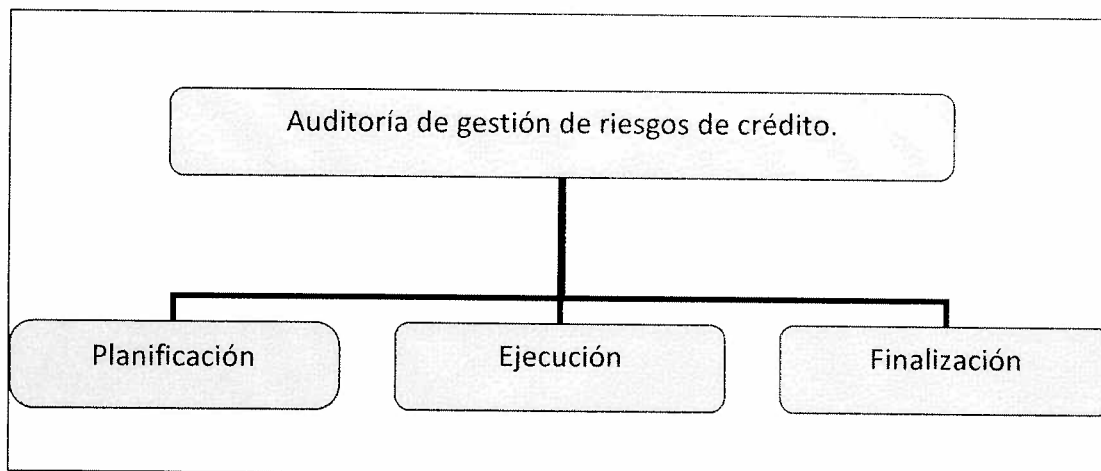
El área responsable del cumplimiento normativo en una entidad bancaria, recae sobre la Gerencia de Cumplimiento Corporativo y Prevención, dependiente de la Gerencia de Riesgo Corporativo, la que debe interactuar periódicamente con los otros estamentos de la organización.

En relación a la aplicación del acuerdo Basilea II, hemos decidido preparar un modelo o programa de auditoría, relacionado con el cumplimiento del **Riesgo de Crédito**.

Es importante mencionar que el modelo propuesto se basa expresamente en los pronunciamientos y exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en relación a la implementación en Chile de acuerdo de Basilea II.

Debemos mencionar, que de acuerdo a indagaciones realizadas con el Sr. **Marcelo Guerra, Gerente Especialista de Financial Risk Services de PwC**, a la fecha la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras, no ha emitido pronunciamientos respecto de la aplicación del Pilar I del Acuerdo de Basilea II, el cual define la forma de establecer el capital mínimo de los Bancos.

El programa de auditoría se presenta a continuación con el siguiente esquema:



3.2. Planificación de Auditoría.

Efectuar una planificación de auditoría adecuada permitirá prestar atención a las áreas relevantes, identificar problemas potenciales y maximizar los recursos por medio de una apropiada asignación y coordinación del trabajo asignado al comité de auditoría.

La planificación considera el desarrollo de una estrategia. Esta estrategia deberá definir la naturaleza y alcance de la auditoría.

Para poder desarrollar la planificación de auditoría será necesario obtener un entendimiento y un conocimiento de la gestión del riesgo de crédito y de las políticas involucradas. Para ello se debe recopilar toda la información necesaria, actividad que requerirá el apoyo de las distintas áreas de la organización.

Para poder obtener la información referida en el párrafo anterior, el comité de auditoría interna necesariamente deberá realizar reuniones con los principales involucrados en el proceso gestión de crédito, con el fin de obtener comprensión de las distintas etapas del proceso, sus riesgos identificados y los controles implementados para mitigar el riesgo.

Con la información obtenida, el comité de auditoría deberá centrar su trabajo en aquellos aspectos relevantes, para ello debe utilizar una herramienta denominada



matriz de riesgos, la cual se utilizará para medir la probabilidad e impacto de los riesgos y si estos están siendo correctamente mitigados.

Por lo tanto al planificar auditoría se debe considerar los siguientes elementos.

- Los Objetivos del Riesgo de Crédito.
- Los Riesgos significativos y los medios por los cuales el impacto potencial se puede mantener a un nivel aceptable.
- Las políticas y procedimientos relacionados al riesgo de crédito.
- Verificar que la información proporcionada por dicha área es correcta.
- Analizar los controles aplicados a los riesgos de crédito.
- Revisar si cumplen con los procedimientos de control establecidos.
- Evaluar la efectividad de la gestión de riesgos.
- Las oportunidades de introducir mejoras significativas en el sistema de gestión de riesgos de crédito.

Una vez analizada la información recolectada en la etapa de planificación el comité de auditoría, debe informar a la administración, el tipo de enfoque de auditoría con el cual desarrollará su labor.

3.2.1. Preparación del programa de auditoría de riesgo de crédito

Con la información obtenida en la etapa de planificación, el comité de auditoría debe preparar un programa de trabajo para analizar, evaluar y registrar información durante el período auditado.

Lo anterior proporcionará al comité de auditoría un entendimiento adecuado del negocio lo cual le permitirá definir las directrices de su proceder, las cuales deben ser claramente definidas y comprensibles.

Una vez recopilada toda la información necesaria, se podrá dar inicio a la fase de confección del programa de auditoría. El cual será desarrollado en la etapa de ejecución.

En esta etapa de ejecución además se deberán efectuar algunas técnicas de auditoría que ayudaran a comprender y validar la información obtenida.



Las técnicas que deberán ser utilizadas en esta auditoría deben las siguientes:

- **Observación:** se deberá certificar mediante el examen ocular que el personal de trabajo realice ciertas operaciones como corresponda.
- **Indagación:** Se deberá obtener información mediante la realización de entrevista al encargado del proceso y al personal involucrado
- **Inspección:** Se deberá realizar un examen físico de los documentos que verifica el auditor con el objeto de certificar que se documenten los tipos de riesgos de crédito, la matriz de riesgos y sus controles.
- **Rastreo:** Se deberá dar seguimientos a los controles de manera de verificar la efectividad sobre los riesgos.
- **Comprobación:** Se debe verificar la existencia, legalidad y autenticidad de las operaciones de crédito efectuadas por cada área de la empresa en relación al riesgo de crédito.
- **Técnica de Auditoría Asistidas por Computador (TAAC):** Se deberá usar tecnología para realizar pruebas sustantivas o pruebas de cumplimiento de la información recolectada.

3.3. Ejecución de Auditoría.

Finalizada la fase del programa de auditoría con todas sus evidencias, documentación y debilidades encontradas, el comité de auditoría debe solicitar una reunión con los responsables del área de gestión de riesgos de crédito, para tratar los términos de la auditoría en donde se exponen todas las debilidades observadas y si estos acuerdan planes de modificación que formaran parte del informe que emita el comité auditoría interna.



3.4. Desarrollo del Programa de Auditoria

A continuación presentamos las distintas fases que involucra el desarrollo del programa de auditoría incluyendo los procedimientos de auditoría que aplicaríamos:

3.4.1. Fase establecimiento del contexto

Esta fase corresponde al entendimiento general del área que se revisará, para este caso correspondería al Riesgo de Crédito:

Actividades Relevantes	Riesgos Asociados al Negocio	Controles Identificados	Procedimientos de Auditoria
<p>Formulación y aprobación de la política y filosofía de gestión del riesgo de crédito de la institución bancaria.</p>	<p>No se han definido en las políticas el tratamiento de los riesgos relevantes o estratégicos.</p> <p>Falta de coherencia entre la política de calidad y la de gestión de riesgos de crédito.</p>	<p>Existencia de la política de crédito orientada a la administración de los riesgos importantes para la institución bancaria.</p> <p>La política de crédito incorpora criterios de calidad, a lo menos, referido a la forma de documentación de la misma.</p>	<p>Verificar y examinar la política de crédito, aprobada por la dirección, analizando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si alude a la misión u objetivos estratégicos de la institución bancaria • Si establece la gestión de riesgo de crédito como herramienta para el logro de los objetivos de la institución bancaria. • Si define que se tratarán aquellos procesos relevantes o estratégicos para la institución bancaria. • Incorpora, en forma directa o indirecta, criterios asociados a la calidad. • Si se integra con la política de gestión de calidad. • Si la dirección se compromete a la revisión periódica del proceso de riesgos de crédito.
<p>La dirección nombra responsables del proceso de la gestión de los riesgos de crédito y define sus funciones.</p>	<p>No todos los roles correspondientes al proceso están definidos o están mal asignados.</p> <p>No todas las personas designadas en los roles definidos han cumplido su función en la implementación del proceso.</p> <p>Falta de</p>	<p>Existencia de roles asignados conforme a las diversas funciones que se requieren para la adecuada implantación del proceso.</p> <p>Las personas designadas en sus roles, cumplen oportuna y efectivamente con las funciones asignadas por la dirección.</p>	<p>Examinar la resolución que designa los roles en el proceso de la gestión de riesgo de crédito respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existen definidas instancias de diverso nivel jerárquico (decisorio, operativo y de supervisión y monitoreo) • Si se ha asignado al auditor el rol de aseguramiento del proceso de crédito. • Verificar si existen nuevos nombramientos en reemplazo de personas que ya no forman parte de la institución bancaria.



	oportunidad en el reemplazo de personas renunciadas o removidas, que tenían asignado roles en el proceso de crédito.	Las personas renunciadas o removidas, que tenían asignado roles, son reemplazadas en forma oportuna.	<ul style="list-style-type: none">• Verificar las actas de las reuniones o los documentos que dan cuenta de trabajo de comité de riesgos, de encargados, coordinadores u otra instancia y examinar:<ul style="list-style-type: none">- Periodicidad de las reuniones- Designación de tareas- Desarrollo de tareas- Acciones preventivas o correctivas adoptadas- Supervisión de las labores ejecutadas- Aprobación de lo realizado por las instancias decisorias.
Levantamiento de procesos con enfoque de procesos de riesgos de crédito y procesos con enfoque en informática.	El levantamiento se hizo bajo un enfoque operacional o en un enfoque en informática.	El levantamiento realizado para la confección de la matriz de riesgos contempló los procesos de riesgo de crédito de la entidad, así como aquellos procesos que son necesarios para el desarrollo en informática.	<p>Verificar y examinar la matriz de riesgos y concluir sobre:</p> <p>a) Razonabilidad de los procesos de negocios identificados.</p> <ul style="list-style-type: none">- Están bien identificados los procesos de riesgo de crédito.- Se identifican aquellos que se relacionan directamente con los productos de la institución bancaria. <p>b) Razonabilidad de los procesos de informática.</p> <ul style="list-style-type: none">- Están bien identificados los procesos de informática para el soporte.- Los procesos de informática están siendo monitoreado para su correcto funcionamiento. <p>c) Si los procesos levantados puede observarse que se inician en una dependencia o división y terminan en otra.</p>



3.4.2. Fase de identificación de riesgos.

Corresponde a la fase identificación de los riesgos a nivel de los procesos relacionados con el Riesgo de Crédito.

Actividades Relevantes	Riesgos Asociados al Negocio	Controles Identificados	Procedimientos de Auditoría
<p>Levantamiento de información:</p> <p>Desagregación en subprocesos, etapas y actividades.</p>	<p>Procesos con deficiencias en el grado de desagregación, exceso o falta de desagregación.</p>	<p>Existen una clara y oportuna identificación de subprocesos con a una razonable segregación de los componentes de cada proceso de acuerdo a las características de la institución bancaria.</p> <p>Existencia de una adecuada segregación de las diversas actividades que la componen.</p>	<p>Revisar y analizar la matriz de riesgos comprobando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la desagregación de los procesos se presenta razonable, considerando los componentes (subprocesos y etapas) que se han identificado, en relación a los que señalan los reglamentos, instrucciones y documentos que norman directa o indirectamente la ejecución de los procesos al interior de la institución bancaria. <p>En lo particular determinar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los subprocesos que conforman los procesos identificados, están unidos en una lógica de entrada, transformación y salida o si por el contrario, son independientes entre sí y más bien conforman procesos distintos - La etapas que conforman un subproceso están unidas en una lógica de entrada, transformación y salida y la salida de una constituye la entrada de la siguiente. - Si en las etapas se considera las diversas actividades que las conforman, de acuerdo con los documentos que norman los procesos y lo señalado por los encargados de ellos. <ul style="list-style-type: none"> • Si existen algunos procesos o subprocesos que podrían corresponder a componentes menores que fueron elevados erróneamente a una jerarquía que no corresponde • Si existe algún proceso o subproceso específico (señalando cuál) en el cual la desagregación sea errónea o deficiente. • Si existen subprocesos o etapas omitidas (señalando cuál).
	<p>Deficiente definición de los</p>	<p>Los objetivos identificados contienen</p>	<p>Examinar la matriz de riesgos</p>



Identificación de los objetivos operativos	<p>objetivos operativos.</p> <p>Falta de detalle en la identificación del objetivo.</p> <p>Inconsistencia de los objetivos operativos con la normativa que regula el proceso.</p>	los adjetivos que describen correctamente la finalidad de la etapa específica.	<p>comprobando que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las etapas tengan asociado al menos un objetivo operativo.• El ó los objetivos operativos correspondan razonablemente a la finalidad de la etapa contenida en los documentos que norman el proceso o en lo señalado por el encargado del proceso.• El ó los objetivos estén definidos en términos detallados y contengan los adjetivos que apunten a la completitud del mismo. Por ejemplo, no es igual un objetivo que se defina como "publicar" a otro que señale "publicar en forma completa y oportuna"• Si en una o más etapas específicas existen objetivos que están definidos en forma pobre o errónea, de manera que no permitan identificar otros riesgos relevantes que podrían afectar a la etapa.
Identificación de los riesgos que afectan los objetivos de las etapas de cada proceso.	<p>Riesgos relevantes no identificados</p> <p>Deficiente descripción de los riesgos</p> <p>Riesgos no relacionados con el objetivo operativo de la etapa a la cual se han asociado.</p>	Los riesgos identificados siempre se relacionan directamente con las etapas dando cumplimiento del objetivo de la misma.	<p>Examinar la matriz de riesgos comprobando que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contiene en forma razonable todos los riesgos asociados a las etapas.• Se pueden derivar los riesgos de las diversas actividades que se desarrollan al interior de la etapa.• Los riesgos se pueden relacionar con el o los objetivos operativos, esto implica que puede verse claramente que si un riesgo se concreta afecta el cumplimiento del objetivo operativo de la etapa.
Clasificación de riesgos de acuerdo a la tipología de riesgos establecida en las directrices del comité de auditoría	<p>Riesgos mal clasificados</p> <p>Riesgos clasificados en más de una categoría.</p>	Todos los riesgos han sido clasificados en forma razonable.	<p>Verificar en la matriz de riesgos que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los riesgos están clasificados en una sola categoría (interna o externa)• Los riesgos están clasificados razonablemente de acuerdo a su causa u origen (interna o externa)• Los riesgos están clasificados razonablemente de acuerdo a al modelo de basilea.• Los riesgos tienen una sola clasificación en una sola tipología (procesos, personas, económicos, etc.)• Los riesgos están clasificados razonablemente en la tipología.



			<ul style="list-style-type: none">• Si en uno o más procesos o etapas de la muestra existen riesgos erróneos o mal calificados. (señalando cuál).
Identificación de procesos y riesgos relativos al entorno informático.	<p>Falta de identificación de riesgos asociados al entorno informático.</p> <p>No se identifican riesgos de entorno informático al interior de los procesos en forma integral</p> <p>No se identifican controles relacionados con los riesgos del entorno informático.</p>	<p>Se realiza en forma periódica la identificación de riesgos relacionados con el entorno informático, junto con la identificación de controles asociados a esos riesgos.</p>	<p>De la revisión de la matriz de riesgos verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se han introducido mejoras al proceso a través de planes de acción.• Se han identificado procesos y controles sobre el entorno informático.• Se han identificados riesgos relacionados en el entorno informático.• Los riesgos referidos al entorno informático se han identificado al interior de los procesos.• Probar que los controles identificados reducen o mitigan efectivamente los riesgos relacionados con el entorno informático.
Identificación de controles	<p>Falta de identificación de controles claves.</p> <p>Deficiencias en la descripción de los controles (quién, cómo qué cuándo).</p> <p>Distorsiones en la descripción de los controles en relación a la realidad.</p> <p>Controles que no mitigan directamente al riesgo al que se asocian en el levantamiento de la información.</p> <p>Identificación como controles</p>	<p>Se han identificado todos los procesos relacionados con el proceso de gestión de riesgos de la institución bancaria.</p> <p>Todos los controles identificados mitigan los riesgos identificados.</p> <p>Las descripciones de los controles identificados se ajustan a las características que estos poseen (periódico, permanente, ocasional / preventivo, correctivo, manual/ semi automatizado, automatizado).</p>	<p>El auditor debe analizar la matriz de riesgos y comprobar si:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cada riesgo tiene asociado al menos un control• Si no tiene asociado un control, entonces se ha definido como inexistente y se ha clasificado con un nivel.• Los controles identificados, de acuerdo a las auditorías realizadas, a la información histórica, al conocimiento que se posea, o en la muestra que se revisa, funcionan.• Los controles identificados, de acuerdo a las auditorías realizadas, a la información histórica y conocimiento que se posea, o la muestra que se revisa son los únicos que existen o hay más que no fueron identificados.• Los controles identificados corresponden a controles claves, esto es que se orientan directamente al riesgo al cual se asocian• De la definición del control es posible derivar el posterior análisis de su diseño en cuanto a su oportunidad, periodicidad y automatización, entendiéndose de la descripción del control que éste es correctivo, periódico, etc.



	actividades que técnicamente no correspondan a actividades de control.		
--	--	--	--

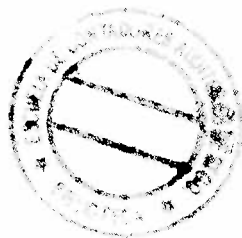
3.4.3. Fase análisis de riesgos

Esta fase corresponde a la identificación de los potenciales impactos que puedan tener los riesgos identificados.

Actividades Relevantes	Riesgos Asociados al Negocio	Controles Identificados	Procedimientos de Auditoria
Calificación de riesgos en las instituciones bancarias, identificando la probabilidad y el impacto de los riesgos, según las directrices del comité de auditoría.	<p>Valuación de la probabilidad por sobre o bajo la realidad</p> <p>Valuación del impacto bajo o sobre la valoración real</p> <p>Severidad que no es consistente con la relevancia del proceso o subproceso</p>	Se evalúa periódicamente y forma razonable la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos, de acuerdo a información histórica y conocimientos que posea el responsable de la administración del riesgo de crédito	<p>El auditor deberá revisar la Matriz de Riesgos y comprobar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los riesgos estén calificados por su probabilidad de ocurrencia y de impacto • Los riesgos se encuentran clasificados y valorizados según las instrucciones del Comité de Auditoría • La probabilidad asignada a los riesgos, es razonable según las auditorías realizadas, conocimiento, antecedentes históricos que se tengan o la muestra que se revisa • La probabilidad asignada corresponde a aquella inherente, sin pensar en los controles existentes que podían mitigarla • El impacto asignado es razonable de acuerdo a las auditorías realizadas, conocimiento o antecedentes históricos que se tengan o la muestra que se revisa • El impacto identificado es coherente con la relevancia del proceso o subproceso, ello implica que los procesos importantes para las instituciones bancarias deberían presentar riesgos de alto impacto.
Valorización de la efectividad de los controles en las instituciones bancarias.	Valorización de controles que no mitigan los riesgos al cual se asocian	Se comprueba la efectividad del control y se valora en términos de su diseño y de su relación con el riesgo que pretenden mitigar.	<p>Revisar los controles identificados en la Matriz de Riesgos y analizar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De las auditorías realizadas anteriormente, de los antecedentes con que cuenta, del conocimiento del auditor o del resultado de la muestra, los controles están razonablemente



			<p>valorizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los controles que se evalúan son aquellos que realmente tienden a la mitigación del riesgo al que se asocian. • Los controles cumplen en términos generales con las normas de control como está identificado en la matriz. • Existe uno o más procesos cuya evaluación de controles es deficiente y distorsiona los resultados.
<p>Determinación del nivel de exposición al riesgo por riesgo específico, etapa, subproceso y proceso.</p>	<p>Clasificación de la exposición distorsionada en relación al nivel real del riesgo residual presente en las instituciones bancarias.</p>	<p>Se determina el riesgo residual determinado en base a la Matriz de Riesgo, conocimientos del encargado de área e información histórica que se posee.</p>	<p>De la Matriz de Riesgo verificar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la exposición al riesgo está clasificada y valorizada según las instrucciones del Comité de riesgos • Si en general, las exposiciones son razonables a nivel de riesgos, etapas, subprocesos y procesos • Si existen uno o más procesos en que las exposiciones no son consistentes con los antecedentes históricos o emanados de revisiones, el conocimiento del encargado de riesgos o de la revisión de una muestra • Si los procesos que aparecen con mayor o menor exposición son consistente con la información acerca de los controles que tenga el auditor basada en las auditorias propias o externas, en antecedentes históricos, conocimiento del auditor o de la revisión de la muestra • Si los procesos o subprocesos que aparecen con mayor exposición coinciden con aquellos que en general presentan problemas y deficiencias, en las instituciones bancarias • Si los procesos que aparecen con menor exposición, corresponden efectivamente a aquellos que presentan menos problemas.





<p>Determinación de exposición ponderada al riesgo por subproceso y proceso</p>	<p>La exposición ponderada de mayor valor no coincide con los procesos de mayor relevancia y mayor nivel de exposición</p>	<p>Los procesos de mayor exposición al riesgo ponderado son aquellos que se relacionan con la misión y los objetivos estratégicos y que tienen mayor nivel de riesgo</p>	<p>Examinar las exposiciones ponderadas al riesgo y verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la exposición al riesgo está clasificada y valorizada según las instrucciones del Comité de Auditoría. • Si las exposiciones ponderadas a nivel de procesos y subprocesos son razonables en razón de la relevancia estratégica y la ponderación que se les asignó a cada uno de ellos • Si existe uno o más procesos cuya exposición ponderada no corresponde a la relación riesgos - importancia estratégica • Si en general presentan mayor exposición ponderada los procesos asociados al negocio o al soporte de las instituciones bancarias • Si son los procesos de soporte los que presentan mayor exposición, existe adecuada justificación.
---	--	--	--

3.4.4 Fase evaluación de riesgos

En esta fase de la aplicación del programa de auditoría, se verificarán los indicadores y rankings de los riesgos identificados en el proceso de la gestión de riesgo de crédito.

Actividades Relevantes	Riesgos Asociados al Negocio	Controles Identificados	Procedimientos de Auditoría
<p>Formulación de ranking de riesgos por procesos y subprocesos de acuerdo directrices del Comité de Auditoría.</p>	<p>Ranking basado en criterios distintos a la exposición ponderada</p> <p>Falta de procesos y/o subprocesos en el ranking</p> <p>Distorsión en la posición en el ranking.</p>	<p>El ranking de los riesgos se confecciona de acuerdo a las directrices del Directorio y Comité de Riesgo y responde razonablemente a la realidad de las institución bancaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comparar el ranking de procesos y subprocesos, con los antecedentes históricos y derivados de revisiones internas y externas, y verificar la razonabilidad del mismo, considerando que los procesos y subprocesos de mayor exposición ponderada deberían coincidir con aquellos en que se encuentran frecuentemente situaciones deficientes y/o que afectan la imagen del banco. • Verificar que el ranking considere el 100% de los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos.



<p>Definición de prioridades para tratar los riesgos y para mantener el nivel de exposición al riesgo dentro del nivel del riesgo aceptado en base al análisis de los ranking</p>	<p>Definición de prioridades que no aparecen fundamentadas en el ranking</p> <p>Prioridades distorsionadas de acuerdo a la misión y objetivos estratégicos de las instituciones bancarias, sin fundamentación.</p>	<p>Los riesgos definidos tratan o corresponden a las prioridades que se establecen de acuerdo al ranking y en caso contrario existe la fundamentación adecuada.</p>	<p>Comparar el ranking de procesos o subprocesos con el Plan de Gestión examinando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si los riesgos priorizados para el gestión corresponden a los procesos de mayor ubicación en el ranking.• Si los riesgos tratados corresponden a todo el proceso o subproceso priorizado.• Si existe fundamentación adecuada cuando no se priorizan para su gestión los primeros lugares del ranking o cuando se toma una cantidad no significativa de riesgos para tratar.• Si los fundamentos son razonables y se corresponden con las políticas e instrucciones de la dirección.
<p>Definición de riesgos a tratar en el proceso de crédito.</p>	<p>Riesgos tratados no son relevantes para reducir el riesgo de crédito a nivel de proceso</p> <p>Se tratan riesgos de procesos que no son relevantes para el quehacer de la entidad</p> <p>Se aceptan riesgos de alta severidad o exposición para las instituciones bancarias cuya concreción podría afectar su desempeño.</p> <p>No se tratan riesgos relevantes sin Adecuada fundamentación</p>	<p>Los planes de acción definidos para mitigar los riesgos, favorecen en forma razonable el mejoramiento del proceso o subproceso de que se trata.</p>	<p>Verificar a través de la Matriz de Riesgos, el plan de Gestión de Riesgos el banco, y de auditorías anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si los planes de acción sobre los riesgos identificados corresponden a procesos o subprocesos que son importantes para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del área de crédito• Cuantos riesgos se tratan en el contexto del proceso o subproceso priorizado, analizando si la gestión de esos riesgos es adecuado para la gestión del proceso• Si se consideran en los planes de acción todos los riesgos críticos del área de crédito, un proceso o subproceso• Si los riesgos que se aceptan (sin gestión) son razonablemente aceptables, considerando el tipo de riesgo bancario, sus usuarios y los programas o proyectos que desarrolla (los programas sociales por ejemplo, tienen en general un riesgo mayor)• Si la gestión de los riesgos priorizados servirá razonablemente para mantener un nivel de riesgo aceptable en el proceso de crediticio, entendiéndose por tal, que permita que el proceso o subproceso se desarrolle



			alcanzado sus objetivos.
Formulación y compromiso de estrategias para aquellos riesgos que se tratarán	Falta de consistencia entre las estrategias definidas y la relevancia de los procesos y sus riesgos Deficiencias en la formulación de las estrategias	Las estrategias aplicadas corresponden razonablemente a la criticidad de los riesgos del proceso y están bien definidas	Verificar que: <ul style="list-style-type: none">• Las estrategias definidas para tratar cada riesgo, corresponden a las cuatro posibilidades genérica: aceptar, evitar, reducir y compartir• Las estrategias definidas para tratar el riesgo, son coherentes con las políticas y directrices del Gobierno Corporativo.• Existan procesos relevantes para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las institución bancaria, que tengan una estrategia mayoritaria de aceptar• La estrategia define razonablemente o puede deducirse si apunta a disminuir la severidad del riesgo (probabilidad, impacto o ambos) y/o a potenciar el control y de qué manera.
Definición de indicadores asociados a la gestión del riesgo de crédito	Los indicadores no se definen como una medida de gestión de los riesgos No hay consistencia entre el riesgo, la estrategia y el indicador Los indicadores no son los adecuados para medir la gestión de riesgos	La evaluación de los indicadores establecidos sirve para medir y retroalimentar sobre la gestión de los riesgos	Revisar el Plan de Gestión de Riesgos y verificar si: <ul style="list-style-type: none">• Los indicadores definidos constituyen una medida del avance de la estrategia, entendiéndose por ello, que a través del indicador se pueda medir la gestión de riesgos• El indicador está expresado en términos de medir (cantidad, porcentaje, etc.) y está descrito como una fórmula• El indicador corresponde a la forma cuantitativa o cualitativa como se evalúa el nivel de cumplimiento de la estrategia definida y señala los plazos en que se medirá.
Definición de metas asociadas a los indicadores	Falta de consistencia entre el riesgo, indicador y meta. Las metas no fijan el objetivo a alcanzar al implementar la estrategia.	Se examinan las metas determinadas y se verifica su aptitud para demostrar el logro de alcanzar la estrategia.	El auditor deberá examinar el contenido del Plan de Gestión de Riesgos, analizando si: <ul style="list-style-type: none">• Las metas son consistentes con el indicador al cual se asocian, en el sentido que el indicador enuncia una forma de medición• A través de la meta es posible distinguir qué pretende alcanzar el banco con la implementación de la estrategia• A través de la meta es posible



			entender cómo se va a intervenir el riesgo.
Definición del tipo de evidencia que se consultará para medir el cumplimiento de metas.	Evidencia no da cuenta o no se relaciona con el cumplimiento o el avance de la meta.	Se verifica que la evidencia es apta para dar cuenta del cumplimiento o avance de la meta a la cual se asocia.	El auditor deberá examinar el contenido del Plan de Gestión de Riesgos, verificando que: <ul style="list-style-type: none">• Se define adecuadamente el tipo de evidencia que se observará• La evidencia se define como un instrumento que se utilizará en la medición del indicador de cumplimiento• La evidencia sirve para dar cuenta del avance o cumplimiento de la meta.
Diagnóstico para determinar el estado en que se encuentra la información relativa al proceso de gestión de riesgos de crédito	Deficiencias en el diagnóstico No se consideran todos los requerimientos del comité de auditoría para establecer el diagnóstico El diagnóstico no da cuenta de la situación actual del sistema bancario	Se verifica que el diagnóstico sea reflejo de la línea base existente en el banco y que se ha cumplido con todos los requisitos de las políticas.	Revisar el diagnóstico remitido al comité de auditoría y examinar si: <ul style="list-style-type: none">• Se identificaron adecuadamente las fases del proceso de gestión de riesgo de crédito que desarrolla el banco• Se identificó la forma como se manejan esas fases, quien es el encargado y en qué soporte se realiza.• Se identificaron instrumentos para difundir información del proceso de riesgo de crédito en el banco• Se identificaron medios y canales de comunicación en el banco asociados al proceso de riesgo de crédito• Se identificaron formas de participación de los funcionarios en el proceso El diagnóstico corresponde razonablemente a la realidad de las instituciones bancarias, ¿faltaron antecedentes importantes?, ¿se consideraron todos los puntos solicitados para el informe?



<p>Realizado el diagnóstico, debe formularse una propuesta de cómo mejorar la calidad de la información asociada al Proceso de Gestión de Riesgos de crédito</p>	<p>Deficiencias en la propuesta.</p> <p>No se consideran todos los requerimientos del Comité de Auditoría para establecer la propuesta.</p> <p>Verificar que la propuesta cumpla con todos los requisitos del banco.</p> <p>La propuesta no es útil para realizar la comunicación y la consulta del Proceso de Riesgo de Crédito.</p>	<p>Se verifica que la propuesta cumpla con todos los requisitos y que sea útil para llevar al efecto la comunicación y participación de los funcionarios en el marco del Proceso de Gestión de Riesgos</p>	<p>Revisar la propuesta remitida al comité de auditoría y, examinar si:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se identificó adecuadamente qué tipo de información se espera recopilar en el proceso• Se identificó adecuadamente cuándo se recogería la información, periodicidad• Se identificaron los tipos de instrumentos de recolección de información y los tipos de reportes del proceso y sus análisis• Se identificó qué soporte podrían tener los instrumentos de información• Se identificaron sistemas asociados al manejo de información, soporte y accesos• Se identifica cómo se realizarán las comunicaciones y la participación de los funcionarios• Se señalan los soportes y tecnologías requeridas• Se identifican los responsables de la comunicación y la participación a su juicio, la propuesta es útil en el marco del Proceso de Gestión de Riesgos, es decir serviría para comunicar las actividades y resultados del citado proceso y para canalizar las opiniones y participación de los funcionarios.
--	---	--	--



CONCLUSIÓN

Este trabajo de investigación fue el resultado de una serie de recopilación de información relacionado con el acuerdo de Basilea II, de consultas con algunas personas relacionadas con el tema y de discusiones mantenidas en el grupo durante la realización de la investigación.

Los objetivos de esta investigación han sido entender y comprender los aspectos básicos del acuerdo de Basilea II, además de verificar las implicancias de su implementación en las instituciones bancarias y proponer un programa de auditoría para verificar la implementación de este modelo, el cual lo acotamos a la revisión del Riesgo de Crédito.

Hemos podido entender a través de la información analizada que el acuerdo de Basilea II, pretende que las instituciones bancarias diseñen e implementen sistemas de gestión de riesgos que les permita identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos actuales y potenciales que enfrentan estas instituciones sobre todo, considerando la última crisis financiera, la que comenzó precisamente en el sector bancario e hizo colapsar al sistema financiero mundial con varias quiebras de bancos y miles de millones de dólares de pérdidas, lo que está haciendo pensar en cambios sustanciales en la estructura la supervisión financiera y del capital bancario, que posiblemente resulte en el nuevo acuerdo de Basilea III

Podemos concluir que el Acuerdo de Basilea II en comparación con el acuerdo de Basilea I ha sido perfeccionar la administración de los riesgos del negocio, principalmente aquellos relacionados con requerimientos mínimos de capital, implementación y ejecución de un buen gobierno corporativo y el cumplimiento de políticas dirigidas a una adecuada conducta de los mercados por parte de las instituciones bancarias, aspectos que también han sido considerados por el organismo regulador Chileno en su proceso de cambios normativos para la banca.

La aplicación de este acuerdo Basilea II, busca implementar mejoras en los requerimientos mínimos de capital, pero lo realmente relevante es la búsqueda de una mayor estabilidad y solidez financiera internacional, una mejor administración de los riesgos estableciendo métodos más sensibles, mejoras en las políticas y prácticas de gobierno corporativo.



Los criterios principales del Acuerdo de Basilea II, y su implementación por sí solos no resolverán el problema de una posible crisis financiera. Para ello es necesario que existan políticas monetarias, que los países sigan esforzándose por mantener autoridades reguladas y entidades supervisoras capacitadas y competentes y desde luego impulsar prácticas sanas bancarias.

Aunque el acuerdo de Basilea II, todavía no tiene un marco legal establecido en nuestro país para su funcionamiento, lo importante es que se ha entendido que un sistema mancomunado y con un mismo idioma de mercado es vital para la banca nacional y el crecimiento global del país.

Finalmente hemos entendido que para la implementación de estos acuerdos basados en la administración de riesgos es fundamental la labor y conocimientos del profesional auditor lo que es una gran oportunidad para alinearse con los avances en materia de gestión de riesgos ya que está en pleno auge y obviamente será una herramienta que traerá beneficios directos e indirectos a la profesión.



ANEXOS

ANEXOS N°1: 25 PRINCIPIOS DE BASILEA I.

Condiciones previas para la el Control Eficaz de Bancos

1. Un sistema eficaz de control bancario asignará responsabilidades y objetivos claros a cada uno de los organismos involucrados en el control de las organizaciones bancarias. Todos estos organismos deberán tener independencia para funcionar y los debidos recursos. El control bancario también requiere un marco jurídico apropiado, incluyendo disposiciones relativas a la autorización de organizaciones bancarias y su control en curso; facultades para atender al cumplimiento de las leyes, así como las cuestiones de seguridad y solidez, y protección jurídica para los superintendentes. Deberá contarse con arreglos para el intercambio de información entre los éstos y para la protección de la reserva de tal información.

Concesión de licencias y estructura

2. Deberán definirse claramente las actividades que se permiten a las instituciones autorizadas para funcionar como bancos, sujetas a control. La utilización del nombre de "banco" deberá controlarse tanto como sea posible.

3. El organismo que expide la licencia deberá poder fijar criterios y rechazar las solicitudes de establecimientos que no satisfagan las normas fijadas. El proceso de la concesión de licencia deberá consistir, por lo menos, de un evalúo de la estructura del capital social de la organización bancaria, sus directores y personal directivo superior, su plan de operaciones y controles internos y de sus expectativas financieras, incluyendo su base de capital; cuando el propietario o la organización matriz propuesta sea un banco extranjero, deberá obtenerse de antemano el consentimiento de la superintendencia bancaria del país de origen.

4. Las superintendencias bancarias deberán tener la facultad de examinar y rechazar cualquier propuesta para transferir a otras entidades una porción considerable de la propiedad o participación mayoritaria de bancos ya establecidos.

5. Los supervisores bancarios deberán tener la facultad de establecer criterios para examinar las adquisiciones e inversiones importantes que haga un banco, con el objeto de asegurarse que las afiliaciones de la entidad o su estructura social no exponen al banco a riesgos indebidos o entorpecen el control eficaz.

Reglas y requisitos prudentes

6. Las superintendencias bancarias deberán fijar requisitos prudentes y apropiados en cuanto a la suficiencia legal de capital para todos los bancos. Tales requisitos deben considerar los riesgos que toman los bancos y deben definir los componentes de capital, teniendo en cuenta su capacidad para absorber pérdidas.



Por lo menos en lo que se refiere a bancos con actividades internacionales, estos requisitos no deben ser menos que los establecidos en el Acuerdo de Basilea sobre Capital y sus enmiendas.

7. Parte esencial de todo sistema de control es la evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos del banco relacionados con la concesión de préstamos y sus inversiones y la administración corriente de las carteras de préstamos e inversiones.

8. Las superintendencias bancarias deberán asegurarse de que el banco establezca y observe políticas, prácticas y procedimientos para evaluar la calidad de los haberes y la suficiencia de las reservas para pérdidas por préstamos.

9. Las superintendencias bancarias deberán cerciorarse de que el banco tenga un sistema de información para la administración que permita a ésta detectar concentraciones en la cartera y deberán fijar límites prudentes para restringir el monto de préstamos vigentes otorgados a un sólo prestatario o grupos de prestatarios relacionados.

10. Con el fin de prevenir los abusos que pueden originarse de operaciones crediticias conexas, los superintendentes deberán establecer requisitos según los cuales los préstamos que los bancos otorguen a compañías o individuos relacionados tengan como base la independencia mutua de las partes, que sean vigilados en forma eficaz y que se tomen otras medidas apropiadas para controlar o disminuir los riesgos de los mismos.

11. Las superintendencias bancarias deberán asegurarse de que los bancos tengan establecidas políticas y procedimientos apropiados para precisar, vigilar y controlar el riesgo representado por un país y el riesgo de transferencia en sus actividades internacionales crediticias y de inversión y para mantener las reservas apropiadas para tales riesgos.

12. Las superintendencias bancarias deberán cerciorarse de que los bancos establezcan sistemas que midan con exactitud, vigilen y controlen debidamente los riesgos de mercado. Las superintendencias deberán tener facultades para imponer límites específicos y/o un cargo específico de capital por exposición crediticia de mercado, si se justifica.

13. Las superintendencias bancarias deberán asegurarse de que los bancos establezcan un proceso general para la gestión de los riesgos (que incluya vigilancia por parte de la junta y el personal directivo superior) a fin de precisar, medir, observar y controlar todos los demás riesgos importantes y, si es del caso, retener capital para cubrir esos riesgos.

14. Las superintendencias bancarias deberán fijarse que los bancos tengan los controles internos adecuados a la naturaleza y alcance de sus actividades. Estos deben incluir arreglos claros para delegar autoridad y responsabilidad; separación de las funciones de contraer compromisos en nombre del banco, desembolsar sus fondos y responder por sus haberes y obligaciones; así como la armonización de estos procesos; la salvaguardia de sus haberes y la debida auditoría independiente interna o externa y tareas que implican acatamiento con el fin de poner a prueba la observancia de estos controles y de las leyes y reglas aplicables.

15. Las superintendencias bancarias deben asegurarse de que los bancos establezcan las políticas, prácticas y procedimientos apropiados, incluso la regla "conozca a su cliente", para fomentar normas éticas y profesionales en el sector



financiero y evitar que los bancos sean utilizados, voluntaria o involuntariamente, por elementos delincuentes.

Métodos para el Control Bancario en Curso

16. Un sistema eficaz de superintendencia bancaria deberá constar de alguna forma de control tanto en el establecimiento como fuera de él.
17. Las superintendencias bancarias deberán tener contactos regulares con las gerencias de los bancos, así como una comprensión a fondo de las operaciones de éstos.
18. Las superintendencias bancarias deberán tener los medios para recoger, recibir y analizar informes de prudencia e informes estadísticos de los bancos en forma individual y global.
19. Las superintendencias bancarias deberán contar con los medios para confirmar la veracidad de la información que reciban, bien sea mediante una revisión en la institución o por medio de auditores externos.
20. Un elemento esencial del control bancario es la capacidad de las superintendencias para supervisar el grupo bancario en forma global.

Requisitos de Información

21. Las superintendencias bancarias deberán asegurarse de que cada banco mantenga los registros debidos, llevados conforme a políticas y prácticas contables coherentes que permitan a la superintendencia obtener un cuadro real y justo de la situación financiera del banco y de la rentabilidad de sus actividades, y que publique periódicamente estados financieros que reflejen en buena forma su situación.

Facultades Reglamentarias de las Superintendencias

22. Las superintendencias bancarias deberán tener a su alcance medidas de control apropiadas a fin de lograr en forma oportuna una intervención correctiva cuando los bancos no cumplan con requisitos de prudencia (como coeficientes legales de suficiencia de capital), cuando haya violaciones fiscales o cuando los depósitos corran algún otro riesgo. En circunstancias extremas, ello deberá incluir la posibilidad de revocar la licencia del banco o de recomendar su revocación.

Banca Transnacional

23. Las superintendencias bancarias deberán realizar control mundial consolidado sobre sus organizaciones bancarias con actividades internacionales, vigilando y aplicando debidamente las normas de prudencia a todos los aspectos de las actividades que llevan a cabo estas organizaciones mundialmente, especialmente en sus sucursales extranjeras, empresas conjuntas y subsidiarias.
24. Un componente clave de la supervisión consolidada es establecer contactos e intercambio de información con las otras superintendencias involucradas, especialmente las del país anfitrión.
25. Las superintendencias bancarias deberán exigir que las operaciones locales de los bancos extranjeros se realicen acatando las mismas normas elevadas que



se aplican a las instituciones nacionales y deberán tener la facultad de compartir con el país de origen de esos bancos la información que necesite su superintendencia para llevar a cabo un control consolidado.

ANEXO N° 2: HOJA DE RUTA HACIA BASILEA II (2007-08 NOVIEMBRE 23, 2006).

INTRODUCCION

La banca y la SBIF han transitado en las últimas dos décadas hacia una gestión y supervisión basada en riesgos. Este proceso se inició con la reforma a la Ley General de Bancos en 1986, una vez que se superó la crisis financiera de comienzos de los ochenta.

Dicho proceso se fortaleció con las modificaciones a esta ley en 1997 incorporando recomendaciones del Primer Acuerdo de Capital del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea de 1988, o Basilea I, y con diversas medidas en años recientes. Estas incluyen la complementación de Basilea I con el enfoque sobre riesgo de mercado, la recolección de datos y estimación de provisiones por riesgo de crédito en términos del Cap.7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), la identificación y control de factores de riesgo operacional por parte de los bancos, y la participación de sus Directorios y Altas Gerencias en la definición de políticas y procedimientos de seguimiento y control de riesgos.

La SBIF ha orientado su supervisión hacia el riesgo que asumen los bancos en el desarrollo de sus negocios, enfatizando la evaluación de su gestión y solvencia. Por otra parte, la SBIF en conjunto con el Banco Central de Chile, dieron a conocer en enero de 2005 las Directrices de la Hoja de Ruta para la transición hacia el Nuevo Marco de Capital o Basilea II. Este Marco encierra una significativa contribución en materia de gestión y supervisión de riesgos, y fue publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2004.

El Nuevo Marco de Capital comprende tres Pilares los cuales tienen los siguientes objetivos en relación con la estabilidad financiera y solvencia de los bancos: el Pilar I se refiere a los requisitos de capital mínimo teniendo en cuenta los principales riesgos que asumen los bancos, y que son los de crédito, de mercado y operacional. El Pilar II aborda la suficiencia de capital en los bancos, por encima de los requisitos mínimos, principalmente con el objeto de que dispongan de capital para cubrir pérdidas por otros riesgos y para enfrentar pérdidas ante choques en el entorno económico y financiero. El Pilar III persigue la transparencia de la situación financiera de los bancos en vista del importante papel de disciplina de mercado que se atribuye a los depositantes e inversionistas.

La industria bancaria y la SBIF enfrentan actualmente importantes desafíos en la implantación de Basilea II. Con el objeto de contribuir a resolver estos desafíos, este documento aborda el avance hacia el Nuevo Marco de Capital en las siguientes tres secciones:



- I. Actividades realizadas en la transición hacia Basilea II.
- II. Complementación de la Hoja de Ruta de enero de 2005.
- III. Cronograma de implantación de Basilea II en 2007-08.

I. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA TRANSICION HACIA BASILEA II.

Las actividades llevadas adelante en los últimos años cumplieron el cronograma previsto en las Directrices de la Hoja de Ruta. Las siguientes actividades se relacionan con los Pilares I y II del Nuevo Marco de Capital:

1. Ejercicios de Impacto Cuantitativo de Basilea, QIS 3 en 2003 y QIS 5 en 2005.
2. Incorporación del enfoque estándar de riesgo de mercado.
3. Aplicación del límite normativo de capital con activos ponderados por riesgos de crédito y de mercado.
4. Opción de los bancos para presentar modelos internos de valor en riesgo, VaR, sobre riesgo de mercado a la SBIF
5. Incorporación de Directrices sobre la Evaluación del Riesgo Operacional en la "RAN", en enero de 2000 y en julio de 2004.

Las actividades implementadas en 2006 se vinculan con el Pilar II:

1. Publicación en página web de la SBIF de metodología y ejercicios de tensión del capital o "stress tests".
2. Seminario sobre metodología y ejercicios de tensión del capital
3. Lineamientos y parámetros de ejercicios de tensión sobre suficiencia de capital, a ser realizados por los bancos, actualmente en desarrollo.

Por su parte, los principales avances en cuanto al Pilar III en 2005-06 son:

1. Mayor transparencia del riesgo de crédito sobre la base de la apertura de la cartera por tipo de préstamos, incluyendo créditos de consumo, y desglose de las provisiones en préstamos que se evalúan en forma individual y grupal.
2. Cobertura de los préstamos vencidos y morosos mediante provisiones por riesgo de crédito.
3. Publicación por parte de los bancos de indicadores de su situación de liquidez.
4. Directrices de valorización de las inversiones financieras y criterios de asignación de las inversiones -instrumentos financieros derivados y no derivados- a los libros de negociación y de banca, de acuerdo con los estándares internacionales.



II. COMPLEMENTACION DE LA HOJA DE RUTA DE ENERO 2005.

Las Directrices de la Hoja de Ruta de enero de 2005 contienen importantes definiciones y un cronograma de actividades en relación con la implantación de Basilea II. Sin embargo, el contenido general de estas directrices se ha traducido en la necesidad de Complementarlas, con el objeto de dilucidar aspectos específicos vinculados al Nuevo Marco de Capital.

Un grupo técnico de la SBIF participó en 2006 en la elaboración y discusión de ocho documentos de trabajo dirigidos a complementar las Directrices de la Hoja de Ruta. Los primeros cuatro documentos se publicarán en la página web de la SBIF en diciembre de 2006 y los cuatro restantes en febrero de 2007.

La SBIF espera recibir comentarios a estos documentos por parte de analistas bancarios y financieros. También propone continuar el trabajo conjunto con la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras mediante una Comisión Técnica nominada especialmente para este efecto. El plazo para efectuar comentarios a los primeros cuatro documentos finaliza en abril de 2007 y a los últimos cuatro en junio de 2007.

Una importante área temática que abordan los documentos complementarios es el riesgo de crédito en el enfoque estándar de Basilea II. El documento incluye la propuesta de extender el enfoque estándar de riesgo de crédito a las calificaciones de riesgo del soberano del país, y de bancos y empresas domésticas, por parte de agencias clasificadoras locales.

Con miras a lo anterior, se contempla una escala común de categorías para clasificar el riesgo de crédito de deudores. Ello, sin perjuicio de los conceptos, categorías y modelos internos que los bancos pueden utilizar en la medición y gestión del riesgo de crédito en sus activos.

A las clasificaciones de riesgo de deudores se asocian ponderadores que determinan los activos ponderados por riesgo de las exposiciones de los bancos y los consiguientes requisitos de capital. Las probabilidades de incumplimiento de pago de los deudores forman parte del régimen de provisiones en el Compendio de Normas Contables que ha propuesto la SBIF, y por lo tanto, no forma parte de los complementos a las Directrices a la Hoja de Ruta. La tabla N° 1, que se exhibe al final del documento, muestra la interrelación entre estos conceptos.

Los documentos complementarios también se refieren a otros temas relacionados con Basilea II, incluyendo los mitigadores del riesgo de crédito en el enfoque estándar, fórmulas de cálculo de los Índices de Basilea y del capital en los Pilares I y II, como asimismo, en los corrimientos en paralelo de Basilea II.

El contenido y el propósito de los ocho documentos de trabajo son los siguientes:

1. Calificaciones de riesgo, ponderadores de riesgo y requisitos de capital en el enfoque estándar de riesgo de crédito.



Los ponderadores de riesgo del enfoque estándar de riesgo de crédito se vinculan a calificaciones de riesgo de emisores de instrumentos de deuda en escalas internacionales.

Estas calificaciones son aplicables en países que califican en categoría AAA de riesgo en esas escalas. En el caso de los bancos establecidos en el país, sus exposiciones en el exterior quedan afectas a estas calificaciones de riesgo. Sin embargo, como se señala en el documento de trabajo, las calificaciones de riesgo en escalas internacionales no son aplicables a las exposiciones domésticas de los bancos establecidos en el país, ya que no hay riesgo-país al interior de la jurisdicción del soberano de Chile, salvo el riesgo de transferencia de exposiciones en moneda extranjera.

En la medida que bancos internacionalmente activos concedan préstamos a empresas residentes con buenas calificaciones de riesgo en escalas internacionales, sus exposiciones pueden quedar sujetas a un ponderador de riesgo de 50% en el enfoque estándar de riesgo de crédito. La aplicación sólo de escalas internacionales por parte de los bancos establecidos en el país se traduciría en que tendrían que prestar a las empresas domésticas con un ponderador de riesgo de 100%, lo que desnivelaría el campo de juego a favor de los bancos internacionalmente activos.

El documento en referencia propone extender el enfoque estándar de riesgo de crédito a las calificaciones de riesgo de emisores de instrumentos de deuda en la escala nacional de riesgo de la ley N°18.045 del Mercado de Valores. Como las calificaciones en la escala de esa ley están desplazadas hacia mejores categorías en comparación con las calificaciones en escalas internacionales, la propuesta ajusta los rangos de ponderadores de riesgo en los que se aplican las primeras en relación con los rangos que establece el enfoque estándar de riesgo de crédito.

El enfoque estándar de riesgo de crédito de Basilea II contempla ponderadores de riesgo para exposiciones minoristas y para préstamos hipotecarios en vivienda que pueden situarse en 75% y 35% respectivamente. Estos ponderadores son los mínimos en el Nuevo Marco de Capital, también guardan relación con calificaciones de riesgo en escalas internacionales, y su fijación en una jurisdicción bancaria está sujeta a la discreción del respectivo supervisor bancario.

2. Mitigadores del riesgo de crédito en el enfoque estándar.

El enfoque estándar de riesgo de crédito contempla una lista de colaterales financieros y de garantías admisibles para establecer los requisitos de capital, pero no se refiere en forma explícita a los mitigadores del riesgo de crédito en el caso de las provisiones.

El documento presenta los enfoques simple e integral en cuanto a la aplicación de colaterales financieros admisibles para establecer los requisitos de capital de exposiciones en el activo de los bancos.

3. Provisiones y capital en créditos contingentes.



El documento se refiere a una propuesta de “factores de conversión de crédito”, siguiendo las recomendaciones de Basilea II, a ser aplicados a los créditos contingentes de los bancos en la determinación de sus requisitos de provisiones y de capital.

La reciente revisión de los Principios de Supervisión Bancaria Efectiva impulsada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea contempla provisiones para créditos contingentes, salvo para aquellos que cumplan determinadas condiciones.

4. Capital y provisiones en la titulización de préstamos.

El documento analiza la titulización de préstamos bancarios en Basilea II y en las normas internacionales de contabilidad. De particular interés es el caso de un banco que reincorpora riesgo a su activo en una titulización tradicional, al adquirir bonos “junior” provenientes de sus propios préstamos.

El análisis del riesgo en la titulización de préstamos, y el modo de recoger este riesgo en el tratamiento contable y prudencial, forma parte de una discusión a nivel internacional que sigue vigente.

5. El Índice de Basilea en el Nuevo Marco de Capital.

El documento recurre a un juego de fórmulas de cálculo para analizar las siguientes situaciones referidas al capital de los bancos:

- i) Bancos sujetos al Índice de Basilea mínimo de 8% en el Pilar I.
- ii) Bancos afectos a un Índice de Basilea mínimo más alto que 8% en ese Pilar y factores de riesgo sistémico que pueden justificar estos índices.
- iii) Suficiencia de capital de los bancos en el Pilar II.

El documento argumenta que las fórmulas de cálculo de los bancos sujetos a un Índice de Basilea mínimo de 8% en las Directrices de la Hoja de Ruta de enero de 2005 no experimentan cambios. Sin embargo, las fórmulas de cálculo para los bancos afectos a un Índice de Basilea más alto que 8% requerirían de ajustes a los límites de capital en la transición hacia Basilea II. Estos ajustes también tendrían que tenerse en cuenta en las modificaciones que será necesario introducir en la Ley General de Bancos.

6. Requisitos de capital por riesgo operacional.

La importancia del riesgo operacional en la banca condujo a su incorporación en el Nuevo Marco de Capital y al establecimiento de un cargo de capital explícito.

La SBIF inició en el año 2000 actividades de supervisión vinculadas a factores de riesgo operacional, y los incluyó en el capítulo 1-13 de la RAN de la SBIF, referido a la Clasificación de Gestión y Solvencia de los bancos. Esta norma se complementó en julio de 2004. Como parte de los avances en cuanto a este



riesgo, la SBIF considerará lineamientos adicionales dirigidos a ampliar y reforzar las normas en esta materia.

El documento define los conceptos para que los bancos estimen el límite de capital por riesgo operacional mediante el enfoque estándar alternativo que forma parte de Basilea II.

7. Transparencia de información en el Pilar III.

El documento se basa en el Pilar III del Nuevo Marco de Capital y se refiere a la información que los bancos darían a conocer a depositantes e inversionistas acerca de sus riesgos, su situación de capital y otros antecedentes que inciden en su solvencia.

El documento tiene en cuenta los antecedentes que figuran en las Directrices de la Hoja de Ruta de enero de 2005, y la información que puede desprenderse de los estados financieros de los bancos.

8. Componentes y tramos del capital en Basilea II.

El documento compara los componentes en los tramos de capital de los bancos que considera el Nuevo Marco de Capital, esto es, el capital en "Tier I", "Tier II", y "Tier III", con los componentes de capital que contempla la normativa bancaria del país. Ello, con el objeto de visualizar nuevas formas para incorporar capital en los bancos establecidos en Chile.

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA TRANSICION HACIA BASILEA II EN 2007-2008.

Las actividades dirigidas a la implantación de Basilea II en 2007-08 son las que forman parte de las Directrices de la Hoja de Ruta de enero de 2005, aquellas que se desprendan de los Documentos de Trabajo que la complementan y de otras propuestas, y de las modificaciones a la Ley General de Bancos que requiere la implantación de Basilea II.

1. Límites de capital con riesgos de crédito, de mercado y operacional.

Los límites de capital de un banco se desprenden de los "corrimientos en paralelo" de Basilea II. Por su parte, en tanto no se cuente con modificaciones a la Ley General de Bancos, siguen vigentes los requisitos de capital por riesgo de crédito de acuerdo con los ponderadores de riesgo que figuran en esa ley.

Esos límites se desprenden del enfoque estándar del riesgo de crédito, del enfoque en cuanto a riesgo de mercado que aplique el banco, ya sea el estándar o modelos internos VaR, y del enfoque del banco en relación con el riesgo operacional, es decir, el estándar alternativo hasta el 2007, abriéndose la opción del enfoque estándar a partir de 2008.

Esta última opción culmina la implantación de los enfoques estándares de requisitos de capital. Un banco que desee optar por ese enfoque debe estar en



condiciones de dar cumplimiento a una serie de requisitos de índole cuantitativa y cualitativa especificados en el Nuevo Marco de Capital.

Los ponderadores de riesgo que se vinculan a las calificaciones de deudores domésticos en la escala de riesgo de la ley N°18.045 del Mercado de Valores, son adicionales a los ponderadores que se relacionan con calificaciones en escalas internacionales en el enfoque estándar de riesgo de crédito de Basilea II. Esta complementación otorga el carácter de ejercicios de simulación a los requisitos de capital que toman en cuenta todos estos ponderadores en los corrimientos en paralelo de junio y septiembre de 2007.

2. Información sobre la gestión de riesgos, el capital y otros factores de solvencia.

La entrega de información en relación con la propiedad y gestión, políticas y gestión de riesgos y requisitos de capital, y otros antecedentes sobre la situación financiera de los bancos, forma parte del requisito de transparencia informativa y disciplina de mercado del Pilar III del Nuevo Marco de Capital.

La divulgación de dicha información por parte de los bancos estará coordinada con la que se desprenderá de sus estados financieros ante la aplicación de las normas internacionales de contabilidad. Al igual que en el caso de los Pilares 1 y 2, la entrada en vigencia del Pilar 3 pasa por las modificaciones que se efectuarán a la Ley General de Bancos, necesarias para la plena implantación del Nuevo Marco de Capital.

3. Gestión de los bancos teniendo en cuenta avances hacia Basilea II.

El artículo 62 del Título V de la Ley General de Bancos, referido a la clasificación de gestión de los bancos, señala que la SBIF establecerá por normas de general aplicación las condiciones y modalidades necesarias para la implementación de las calificaciones de los bancos en los niveles A, B y C que señala este artículo.

Sobre esta base, la SBIF tomará en cuenta los siguientes aspectos referidos a la evaluación de la implementación de Basilea II en los bancos, sin perjuicio de lo ya establecido en el capítulo 1-13 de la RAN:

- i) Papel del Directorio y Alta Gerencia en la política y decisiones concernientes a la implantación de Basilea II en el banco.
- ii) Participación del banco en corrimientos en paralelo de Basilea II a partir de diciembre de 2007.

En otras palabras, lo que se considerará en la evaluación de gestión de los bancos a partir de Diciembre 2007, es el compromiso que han observado los bancos en el transcurso del presente año para realizar estos ejercicios con un alto grado de responsabilidad y acuciosidad, y con el debido conocimiento de sus directorios, y no los resultados que se desprenden de los mismos.



No obstante lo anterior, la SBIF considera que estos resultados son de gran utilidad para los bancos ya que anticipan el escenario de su suficiencia de capital en Basilea II, y como tal les permitirán tomar oportunas medidas con el objeto de estar en línea con Basilea II cuando entren en vigencia las respectivas modificaciones a la Ley General de Bancos.

En la transición hacia enfoques estandarizados que contemplan las Directrices de la Hoja de Ruta y sus complementos, los bancos que persigan avanzar hacia los modelos internos de riesgo que contempla Basilea II, deberían continuar acopiando datos confiables con miras a los exigentes requerimientos de información que requiere su formulación y validación estadística,

4. Modificaciones a la Ley General de Bancos.

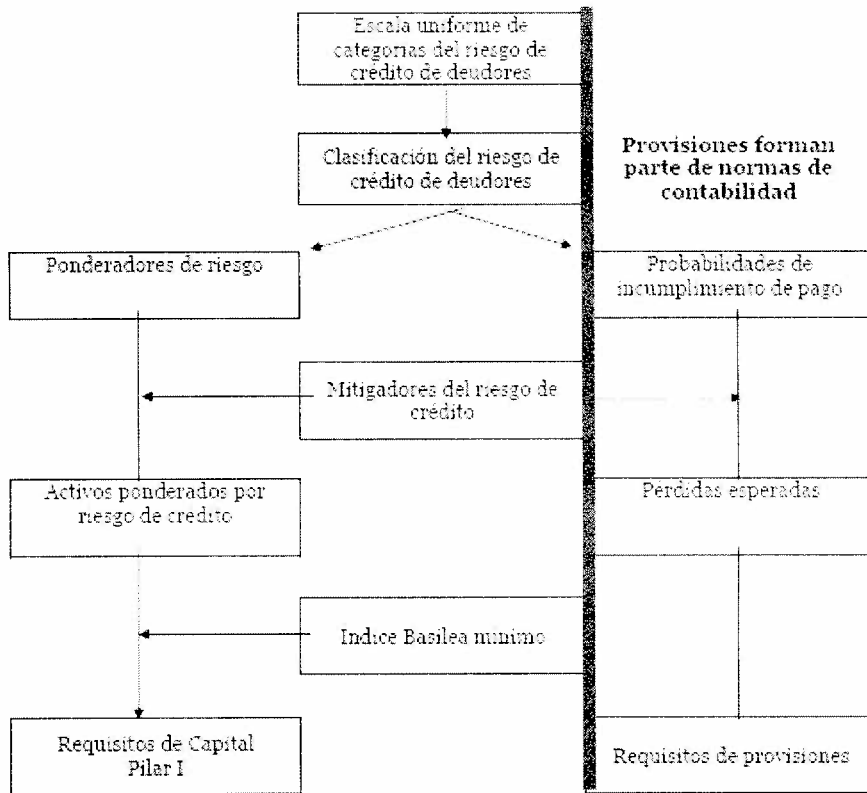
La SBIF proyecta concluir en el segundo semestre de 2007 el análisis de modificaciones a la Ley General de Bancos dirigidas a la implantación de Basilea II, con el objeto de presentarlas a autoridades del sector financiero en 2008.

Los puntos de referencia de estas modificaciones son la actual Ley General de Bancos, el documento matriz referido al Nuevo Marco de Capital, las Directrices de la Hoja de enero de 2005 y su complementación mediante una serie de documentos de trabajo ya comentado, y otras propuestas que surjan en la etapa de discusión técnica hasta junio de 2007.

Las modificaciones a la Ley General de Bancos recogerán todos los antecedentes y la experiencia con la que se cuente en materia de gestión y supervisión de riesgos, y ofrecerá alternativas válidas para bancos de distinto tamaño y complejidad. Las modificaciones a esta ley se referirán tanto a los enfoques estandarizados como a los modelos internos de riesgo que forman parte de Basilea II. Estos últimos incluyen los modelos VaR sobre riesgo de mercado, que los bancos ya pueden presentar a la SBIF a partir del segundo semestre de 2006. En todo caso, el avance de los bancos hacia modelos internos de requisitos de capital por riesgo de crédito pasa en forma previa por una experiencia y competencia probada de estimación de requisitos de provisiones con estos modelos.

Tabla N°1

REQUISITOS DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO EN EL ENFOQUE ESTÁNDAR





BIBLIOGRAFIA

Sitios Web:

<http://www.bis.org/>

<http://www.sbif.cl>

http://es.wikipedia.org/wiki/Basilea_II

<http://www.emol.cl>

<http://www.bcentral.cl>

<http://www.abif.cl>

<http://www.pwc.com>

Textos:

Diplomado en Marco de Capital para la Banca – Bis II (Economía y Negocios Universidad de Chile).

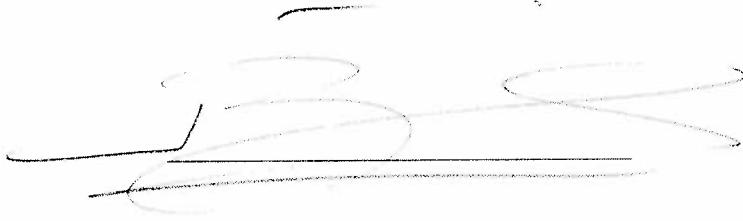
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno - Objetivo Gubernamental 2008, N° 2 aseguramiento al proceso de gestión de riesgos.

Marshall, E. (2005): Directrices para la transición hacia Basilea II - Documento de Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, - Basilea II (2006): El nuevo acuerdo de capital.

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, Gerencia de Análisis de Sistema (2003) Basilea: Hacia un nuevo esquema de medición de riesgo.

FIRMAS

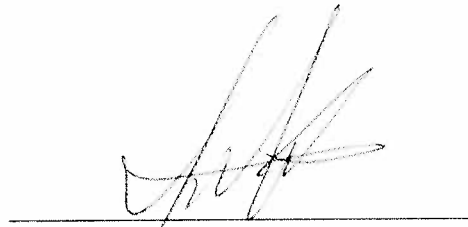


Profesor Guía


Jaime Bustamante Pucchi

Integrantes:

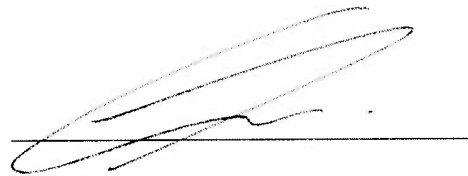
Alexander Vargas Anjarí



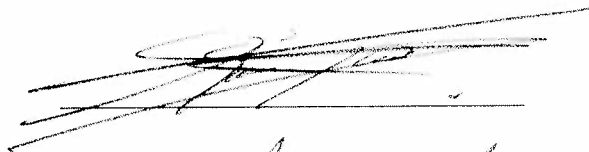
Robin Pavez Contreras



Juan Carlos Lara Godoy



Mauricio Cadín Rodríguez



Andrea Ibarra Contreras

